BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MARTES 9 DE ABRIL DE 2002 AÑO CX $ 0,70

Nº 29.873

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. ANTONIO E. ARCURI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 4322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

www.boletin.jus.gov.ar
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
y
3ª Sección

~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 173.974



DECRETOS

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 575/2002

Desígnase Subsecretaria de Coordinación y Evaluación Presupuestaria.

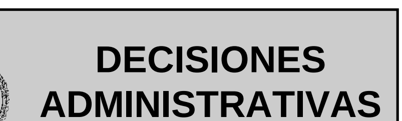
Bs. As., 4/4/2002

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase, en la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a la ingeniera Da. Beatriz Hebe LOPEZ (D.N.I. N° 12.960.912) Subsecretaria de Coordinación y Evaluación Presupuestaria.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Jorge M. Capitanich.



DECISIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 18/2002

Apruébase la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo.

Bs. As., 27/3/2002

VISTO los Decretos Nros. 1045 del 16 de agosto de 2001, 355 y 357, ambos del 21 de febrero de 2002 y la Ley N° 24.515, y

CONSIDERANDO:

Que por la norma citada en primer término en el Visto, se procedió a aprobar la Estructura Organizativa del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que por el Decreto de necesidad y urgencia N° 355/02 se procedió a modificar la Ley de Ministerios.

Que por el Decreto N° 357/02, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Pública Nacional Centralizada hasta el nivel de Subsecretaría, estableciéndose sus competencias.

Que este último decreto, en su artículo 19, establece la obligación de presentar a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS la propuesta de estructura de nivel operativo aplicando una importante reducción con relación a lo vigente, con el objeto de contribuir con ahorros en la actual situación de emergencia.

Que el MINISTERIO DEL INTERIOR ha dado cumplimiento a la reducción exigida por la normativa mencionada en el párrafo precedente.

Que mediante la Ley N° 24.515 se creó en el ámbito del citado Departamento de Estado, el INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), resultando conveniente fijarle en esta instancia la retribución correspondiente al Presidente del mencionado Instituto.

Que han tomado intervención la UNIDAD DE COORDINACION ESTRATEGICA y la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Apruébase la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DEL INTERIOR, de acuerdo al Organigrama, Responsabilidad Primaria y Acciones y Dotación, los que como Anexos Ia, Ib, Ic, Id, Ie, II, IIIa y IIIb, forman parte integrante de la presente Decisión Administrativa.

Art. 2° — Hasta tanto se aprueben las unidades de nivel inferior a las aprobadas por la presente conservarán su vigencia las unidades existentes a la fecha, con la asignación de los suplementos que les correspondiere.

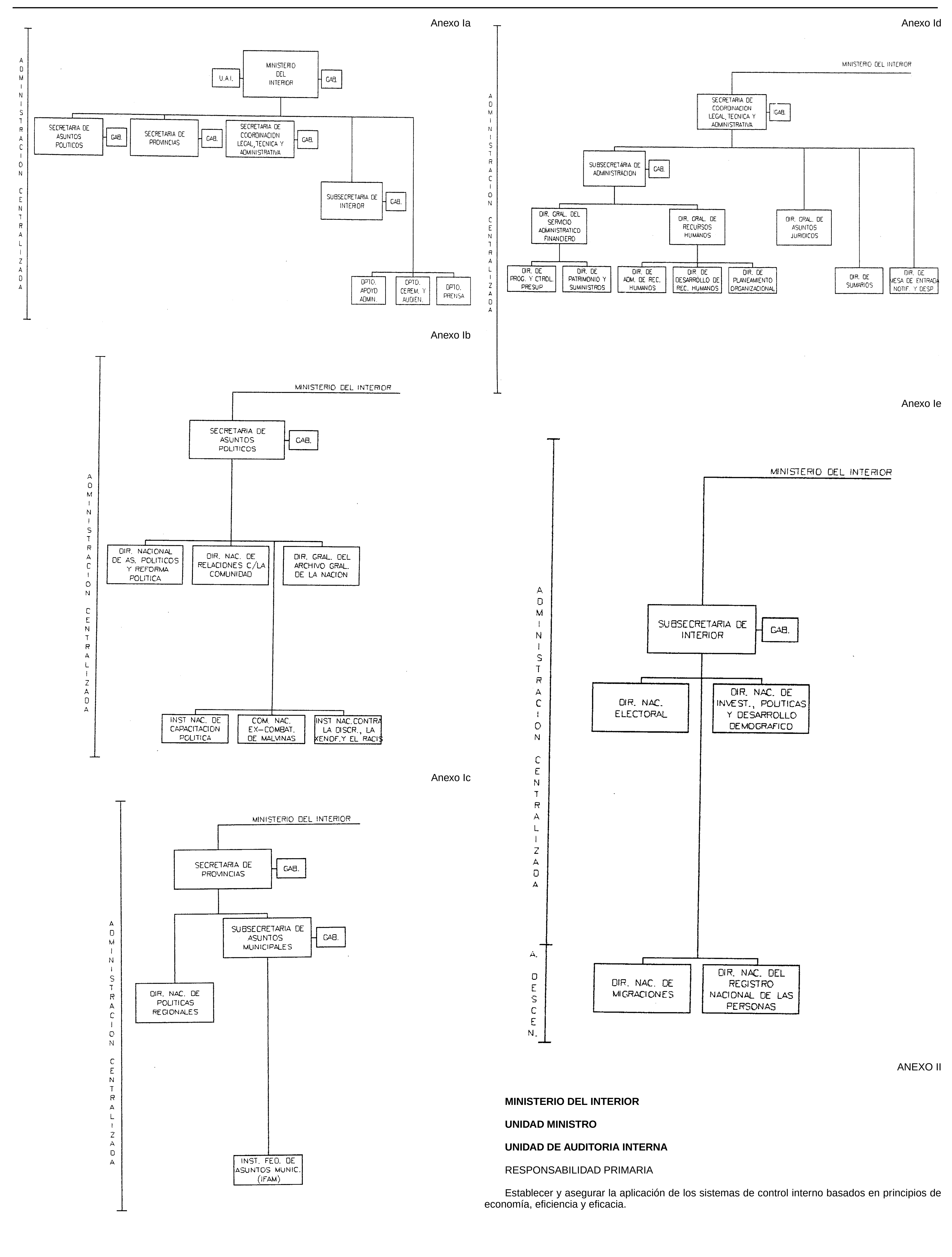
Art. 3° — Fíjase para el cargo de carácter extraescalafonario, de Presidente del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI) de la SECRETARIA DE ASUNTOS POLITICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, una retribución equivalente a la de un Nivel A —Grado 0— más un suplemento necesario hasta alcanzar el importe correspondiente al cargo con Función Ejecutiva de Nivel I, siendo este último no remunerativo ni bonificable, en los términos del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA — SINAPA — (Decreto N° 993/91).

Art. 4° — Derógase el Decreto N° 1045 de fecha 16 de agosto de 2001.

Art. 5° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa se atenderá con las partidas presupuestarias asignadas a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Jorge M. Capitanich. — Rodolfo Gabrielli.

SUMARIO



ANEXO II

MINISTERIO DEL INTERIOR

UNIDAD MINISTRO

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Establecer y asegurar la aplicación de los sistemas de control interno basados en principios de economía, eficiencia y eficacia.

ACCIONES

1 — Elaborar el plan anual y global de la Unidad de Auditoría Interna, conforme a las normas vigentes.

2 — Producir información integral e integrada sobre la gestión de las distintas áreas del Ministerio, analizando el cumplimiento de las políticas y metas establecidas por la Autoridad Superior.

3 — Asesorar a la Autoridad Superior sobre los sistemas y procedimientos que resulten convenientes aplicar o modificar en la organización, como asimismo efectuar recomendaciones respecto de los desvíos que se detecten.

4 — Poner en conocimiento de la Autoridad Superior y de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION los actos que hubiesen acarreado o se estimen puedan acarrear perjuicios para el patrimonio de la Jurisdicción.

5 — Evaluar la precisión de la regularidad contable en las registraciones y las medidas de salvaguarda tomadas para el acceso restringido a los activos líquidos, fijos, documentación y registros.

6 — Emitir informes periódicos sobre los controles de auditoría interna de revisión limitada especiales y financieros sobre la materia objeto de control.

7 — Diagnosticar sobre el grado de confiabilidad de los sistemas de información analizados, tomando como base la existencia de disciplinas de control y controles contables básicos.

DEPARTAMENTO APOYO ADMINISTRATIVO

ACCIONES

1 — Recibir, clasificar y presentar al Ministro del Interior las actuaciones, correspondencia y demás documentación que ingrese directamente a su despacho y dar traslado de las mismas a las áreas competentes cuando corresponda.

2 — Ingresar toda la correspondencia recibida a una base de datos creada a tal efecto, con la finalidad de brindar una respuesta inmediata acerca del trámite seguido por la documentación.

3 — Realizar el seguimiento y confeccionar informes sobre trámites de interés prioritario para el Ministro.

DEPARTAMENTO CEREMONIAL Y AUDIENCIAS

ACCIONES

1 — Programar y organizar las audiencias.

2 — Coordinar los actos protocolares a que asista el Ministro o los Secretarios y Subsecretarios, en los casos en que éstos lo representen.

3 — Asistir en el protocolo para los actos oficiales.

4 — Participar en la programación y organización de los viajes del Ministro al interior del país.

DEPARTAMENTO PRENSA

ACCIONES

1 — Mantener contactos con los medios de comunicación masiva.

2 — Programar la difusión de las informaciones de la Jurisdicción en el ámbito nacional.

3 — Analizar y evaluar la información periodística que se refiera o interese a la Jurisdicción. Elaborar la síntesis de las informaciones locales y del extranjero.

4 — Asistir al Ministro en conferencias de prensa y reportajes.

SECRETARIA DE ASUNTOS POLITICOS

DIRECCION NACIONAL DE ASUNTOS POLITICOS Y REFORMA POLITICA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Asistir al Secretario de Asuntos Políticos en los temas relacionados con la declaración del estado de sitio, la intervención del gobierno federal a las provincias y las leyes de amnistía política.

Participar en las relaciones con los partidos políticos y en el relevamiento de opiniones y en la formulación de propuestas tendientes a fortalecer las instituciones democráticas.

ACCIONES

1 — Asistir al Secretario de Asuntos Políticos en los actos relacionados con la intervención del Gobierno Federal a las Provincias.

2 — Asistir al Secretario de Asuntos Políticos en los actos relacionados con las leyes de amnistía política.

3 — Asistir al Secretario de Asuntos Políticos en los actos relacionados con la declaración del estado de sitio y sus efectos.

4 — Realizar estudios de opinión pública y diagnósticos de la realidad sociopolítica en todo el territorio de la Nación con el objeto de formular propuestas vinculadas al perfeccionamiento del sistema representativo y federal.

5 — Promover la realización de actividades relacionadas con el fortalecimiento de las instituciones democráticas.

6 — Realizar el relevamiento de opiniones y de propuestas y la elaboración de proyectos y normas modificatorias de aquellas que rigen el funcionamiento de los sistemas político y electoral.

7 — Participar en la confección de los actos relacionados con la concesión del derecho de asilo.

8 — Participar en la realización de los actos de carácter patriótico, efemérides, feriados, custodia de emblemas y símbolos nacionales, uso de emblemas y símbolos extranjeros e intervenir en lo relativo a la erección y emplazamiento de monumentos.

9 — Entender en el diligenciamiento de los exhortos judiciales.

10 — Participar en los temas relacionados con la reforma de la Constitución Nacional y en las relaciones con las Convenciones que se reúnan a tal efecto.

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Articular la participación organizada de las instituciones representativas y estructuras intermedias de la comunidad en la resolución de las demandas sociales y económicas de los sectores involucrados.

Entender en la formulación, ejecución y seguimiento de los anteproyectos de reformas institucionales y en el seguimiento de la política de relaciones institucionales con su permanente actualización legislativa.

Asistir en las relaciones institucionales con los Gobiernos de las Provincias y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, asesorando en las cuestiones regionales, interprovinciales y municipales.

Elaborar, diseñar y proponer alternativas de articulación que faciliten y fortalezcan la vinculación de las diferentes instituciones con el Gobierno Federal y otros organismos.

ACCIONES

1 — Proponer y asistir en la planificación, elaboración, seguimiento y ejecución de las políticas comunitarias en el marco de sus instituciones representativas.

2 — Asesorar en la elaboración de distintas normativas que vinculen las diferentes realidades comunitarias en el marco del Estado Federal.

3 — Elaborar proyectos de normas legales tendientes a facilitar la existencia de organizaciones representativas de la comunidad y realizar el estudio comparado de legislación nacional y extranjera sobre esta temática.

4 — Dirigir, ejecutar y evaluar programas, proyectos, medidas e incentivos tendientes a fomentar la participación ciudadana, así como su articulación con las demandas sociales.

5 — Apoyar la creación y el fortalecimiento de instituciones representativas y estructuras intermedias de la comunidad, manteniendo actualizada la información correspondiente a las mismas.

6 — Elaborar, coordinar y ejecutar programas de fortalecimiento institucional, con Cámaras de Comercio, Cámaras Industriales y Organizaciones Sociales.

7 — Diseñar, ejecutar y evaluar programas tendientes a la capacitación de las entidades gubernamentales cuyo objeto sea generar propuestas tendientes a satisfacer las demandas de la comunidad.

8 — Realizar el relevamiento de las demandas de las instituciones representativas y estructuras intermedias de la comunidad y coordinar con los organismos de gobierno que resulten pertinentes la implementación de las medidas conducentes a su satisfacción.

9 — Brindar asesoramiento para la elaboración de proyectos que requieran de asistencia técnica, financiera y/o económica de organismos nacionales e internacionales, gubernamentales y no gubernamentales.

10 — Realizar estudios tendientes a formular propuestas para el desarrollo de proyectos especiales referidos a objetivos prefijados en materia comunitaria, principalmente en problemáticas vinculadas a las de coyuntura o de emergencia económica o social.

11 — Dirigir el programa de servicio de atención telefónico a la comunidad (El N° de la Comunidad).

12 — Asistir al Secretario de Asuntos Políticos en el análisis de los proyectos de legislación nacional en los que sea necesario coordinar normas nacionales y provinciales.

13 — Elaborar anteproyectos de reformas, actualización y adecuación de la legislación en materia institucional y partidos políticos.

14 — Realizar estudios tendientes a formular proyectos referidos a reformas constitucionales.

15 — Efectuar el estudio y seguimiento de leyes y anteproyectos que hagan a la plena vigencia de las normas constitucionales, detectando desvíos o conflictos que puedan producirse y proponer las adecuaciones que correspondan.

16 — Diseñar, planificar y ejecutar programas de asistencia técnica y económico-financiera para facilitar la aplicación de leyes sancionadas por las legislaturas provinciales y municipales.

17 — Elaborar, planificar y ejecutar programas de asistencia técnica y capacitación que faciliten una mejor articulación entre las Instituciones de carácter público y/o privado con el Gobierno Federal.

18 — Brindar asesoramiento a los efectos de articular de manera eficaz las relaciones entre instituciones afines, para un mejor cumplimiento de los objetivos, proponiendo a la generación de redes.

DIRECCION GENERAL DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Reunir, conservar y tener disponible para su consulta o utilización la documentación escrita, fotográfica, fílmica, videográfica, sónica y legible por máquina, que interese al país como testimonio acerca de su ser y acontecer, sea ella producida en forma oficial, adquirida o donada por instituciones privadas o particulares.

ACCIONES

1 — Efectuar el seguimiento de la documentación pública en general, su conservación y su destino, en permanente contacto con los organismos del Estado.

2 — Promover sistemas y medidas que permitan la incorporación, selección, clasificación, ordenamiento y descripción de los fondos documentales, su custodia y conservación, como asimismo su consulta e investigación.

3 — Elaborar proyectos sobre normativa nacional referida a archivos, supervisar el cumplimiento de la vigente y prestar asesoramiento archivístico a otros organismos públicos.

4 — Difundir el conocimiento del acervo documental del Organismo y sus actividades y prestar asesoramiento histórico-archivístico, promoviendo la formación técnico-profesional y el intercambio con otros organismos del país y del extranjero que estén vinculados al quehacer archivístico.

5 — Promover medidas tendientes a la localización y potencial incorporación de documentación perteneciente a personas o instituciones privadas.

6 — Participar en organismos, reuniones o proyectos nacionales o internacionales.

INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACION POLITICA

ACCIONES

1 — Organizar cursos y seminarios en el campo del derecho, la política, la economía, las ciencias sociales, las relaciones internacionales, la integración regional, la gestión pública y la extensión federal.

2 — Realizar estudios, investigaciones y proyectos especiales en las áreas mencionadas en el apartado precedente.

3 — Propiciar el intercambio de la dirigencia política nacional e internacional con los alumnos.

4 — Promover convenios de cooperación con los gobiernos provinciales, municipales y universidades para la concreción de los cursos oficiales del Instituto en sus jurisdicciones.

5 — Promover la especialización de los alumnos en instituciones internacionales afines a través de becas, subsidios o convenios de intercambio.

COMISION NACIONAL DE EX COMBATIENTES DE MALVINAS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Coordinar a nivel nacional los distintos programas de carácter social, existentes o que se puedan crear en el futuro, que tengan por objeto el otorgar beneficios a los ex-combatientes que participaron en las acciones bélicas desarrolladas en el Atlántico Sur entre el 2 de Abril y el 14 de Junio de 1982, posibilitando su ingreso en forma preferencial.

ACCIONES

1 — Recopilar y ordenar toda la información existente en el ámbito del Estado Nacional, Estados Provinciales y Municipios sobre programas de salud, empleo, vivienda, acción social, capacitación y toda otra materia que resulte de interés para los ex-soldados conscriptos, oficiales y suboficiales de las Fuerzas Armadas y de Seguridad y civiles convocados que participaron activa y efectivamente en las acciones bélicas desarrolladas en el Atlántico Sur para la recuperación de las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, entre el 2 de Abril y el 14 de Junio de 1982.

2 — Coordinar e impulsar los reclamos e inquietudes, individuales o grupales de los mismos ante los diversos órganos del Estado Nacional, Estados Provinciales y Municipios.

3 — Representar al Estado Nacional en su relación con las distintas organizaciones o asociaciones que nucleen a los Veteranos de Guerra y Familiares de Caídos en Combate en las acciones bélicas del Atlántico Sur.

4 — Crear y llevar un Registro actualizado de las entidades referidas en el punto anterior.

5 — Promover la realización de estudios e investigaciones en relación a los proyectos ya existentes o a otros nuevos que estime necesario emprender.

6 — Estudiar y recomendar la elaboración de normas, proyectos o acciones que resulten de especial interés para los ex-combatientes que participaron de las acciones bélicas del Atlántico Sur.

7 — Analizar la totalidad de la normativa vinculada con los beneficios sociales que se otorgan a ex-combatientes en distintas jurisdicciones, procurando su unificación para evitar discriminaciones entre éstos, realizando un continuo seguimiento del cumplimiento de la normativa vigente.

8 — Estudiar y recomendar la elaboración de los proyectos de normas y/o la modificación de las vigentes en la materia, destinadas a tipificar inequívoca y unificadamente la condición de Veterano de Guerra.

9 — Investigar las razones del crecimiento del padrón de Veteranos de Guerra obrante en las Fuerzas Armadas y Ministerio de Defensa desde la finalización del conflicto bélico hasta la actualidad, y elevar dentro del término de 180 días al Ministerio del Interior, un informe detallado en tal sentido conteniendo las eventuales irregularidades que se hayan cometido en el manejo de dichos listados y una propuesta para su saneamiento, si así correspondiere.

10 — Organizar en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto en los aspectos de su competencia específica, los viajes a realizar a las Islas Malvinas de los familiares de los caídos en combate.

11 — Requerir de toda dependencia de la Administración Pública Nacional, entes autárquicos, organismos descentralizados, Fuerzas Armadas y de Seguridad, toda información que la Comisión considere necesaria para el cumplimiento de su cometido.

INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Elaborar políticas nacionales y medidas concretas para combatir la discriminación, la xenofobia y el racismo, impulsando y llevando a cabo acciones con tal fin.

Actuar como organismo de aplicación de la Ley Nro. 24.515 velando por su cumplimiento y la consecución de sus objetivos, a través del análisis de la realidad nacional en materia de discriminación, xenofobia y racismo, y la elaboración de informes y propuestas con respecto a dichos temas.

ACCIONES:

1 — Difundir los principios normados por la Ley Nro. 23.592, normas concordantes y complementarias, así como los resultados de los estudios que realice o promueva y las propuestas que formule.

2 — Diseñar e impulsar campañas educativas tendientes a la valoración del pluralismo social y cultural y a la eliminación de actitudes discriminatorias, xenofóbicas o racistas, participando en la ejecución de estas campañas.

3 — Recopilar y mantener actualizada la información sobre el Derecho Internacional y Extranjero en materia de discriminación, xenofobia y racismo, estudiar esos materiales y elaborar informes comparativos sobre los mismos.

4 — Recibir y centralizar denuncias sobre conductas discriminatorias, xenofóbicas o racistas y llevar un registro de ellas.

5 — Constituir un registro en el que se reunirán todos los documentos, pruebas y evidencias vinculadas con las acciones del INADI.

6 — Brindar un servicio de asesoramiento integral y gratuito para personas o grupos discriminados o víctimas de xenofobia o racismo.

7 — Proporcionar patrocinio gratuito y, a pedido de parte interesada, solicitar vistas de las actuaciones judiciales o administrativas relativas a los temas de su competencia.

8 — Proporcionar al Ministerio Público y a los tribunales judiciales asesoramiento técnico especializado en los asuntos relativos a la temática de su competencia.

9 — Informar a la opinión pública sobre actitudes y conductas discriminatorias, xenofóbicas o racistas que pudieran manifestarse en cualquier ámbito de la vida nacional, especialmente en las áreas de educación, salud, acción social y empleo, provengan ellas de autoridades públicas o entidades o personas privadas.

10 — Constatar, prima facie, la existencia en el territorio argentino de personas que, durante la Segunda Guerra Mundial o con posterioridad a ella, participaron en el exterminio de pueblos o en la muerte de personas a causa de su raza, religión, nacionalidad u opinión política; y cuando corresponda, efectuar las denuncias ante las autoridades competentes.

11 — Promover e impulsar cuando existan suficientes evidencias y de acuerdo a lo previsto en el artículo 43 de la Constitución Nacional, las acciones judiciales y administrativas pertinentes con relación a las personas comprendidas en el punto anterior.

12 — Establecer vínculos de colaboración con organismos nacionales o extranjeros, públicos o privados, que tengan similares funciones a las asignadas al presente Instituto.

13 — Proponer al organismo competente, la celebración de nuevos tratados sobre extradición.

14 — Celebrar convenios con organismos y/o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, con el objeto de propender a dar cabal cumplimiento a los objetivos asignados a este Instituto.

SECRETARIA DE PROVINCIAS

DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS REGIONALES

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Proponer políticas y estrategias de desarrollo e impulsar programas y proyectos para regiones ya existentes como la Patagónica y las del Noroeste Argentino y las que se creen en el futuro conforme el artículo 124 de la Constitución Nacional, teniendo en cuenta los nuevos escenarios existentes en el ámbito nacional e internacional.

Diseñar políticas que apunten al crecimiento integral de las regiones en un todo de acuerdo con el Gobierno Nacional.

Asistir en lo inherente a la regionalización de las provincias y las iniciativas de desarrollo regional.

Asistir en lo atinente al régimen jurídico de las aguas de los ríos interprovinciales.

ACCIONES

1 — Participar en la elaboración de la políticas para el desarrollo de las áreas de frontera y en su ejecución en el ámbito de su competencia.

2 — Asesorar en lo atinente al régimen de las aguas de los ríos interprovinciales y sus afluentes.

3 — Gerenciar y viabilizar programas y proyectos para el desarrollo de las regiones.

4 — Proponer las políticas, estrategias y mecanismos que apunten al crecimiento integral de las regiones con una concepción autogenerada y sostenible.

5 — Fomentar el acompañamiento en el proceso de inversiones nacionales y extranjeras y el de intercambio y cooperación entre el sector público y privado.

6 — Fomentar el diálogo y la interacción entre el Poder Ejecutivo Nacional y todos los actores sociales de la región.

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES

INSTITUTO FEDERAL DE ASUNTOS MUNICIPALES (IFAM)

ACCIONES

1 — Promover la reforma política en las administraciones locales con el fin de mejorar los sistemas de representación, la eficiencia y transparencia de gestión y la participación comunitaria.

2 — Propiciar y colaborar en el mejoramiento de la capacidad de gestión de los gobiernos municipales por medio de la asistencia técnica para la modernización de los sistemas administrativos y para la optimización de la capacidad de gerencia de las políticas públicas.

3 — Elaborar y proponer los medios tendientes a la formulación y ejecución de políticas públicas de descentralización.

4 — Respaldar los esfuerzos orientados a la mejora de la calidad de los servicios comunitarios y al desarrollo económico-social.

5 — Colaborar con los estados provinciales en la elaboración de regímenes de coparticipación municipal que privilegien la eficacia de gestión y la calidad de los servicios prestados.

6 — Organizar un sistema de atención a municipios y comunas que les permita el acceso a información relativa a transferencias coparticipables Nación - Provincias.

7 — Colaborar conforme a las directivas impartidas por el MINISTERIO DEL INTERIOR, con la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS en la coordinación de la cooperación internacional y de todos los planes y programas nacionales de base municipal, comunal y/o territorial.

8 — Colaborar con el fortalecimiento de la administración y la eficiencia de los sistemas de recaudación Tributaria.

9 — Promover la implementación y el desarrollo de sistemas de control de la gestión municipal de servicios públicos, por la comunidad.

10 — Impulsar la realización de acuerdos múltiples entre instituciones municipales para la elaboración de estrategias y la solución de problemáticas regionales o de interés común.

11 — Relevar las necesidades de capacitación y diseñar e implementar planes de capacitación y posteriormente evaluar el impacto y resultados de los mismos.

SECRETARIA DE COORDINACION LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Asesorar jurídica y legalmente en los asuntos de competencia del Ministerio, dictaminando y elaborando los informes necesarios de los actos administrativos de la Jurisdicción.

ACCIONES

1 — Representar en juicio al Estado Nacional en asuntos de competencia del Ministerio, asignando las causas y dando las instrucciones pertinentes a los letrados representantes o patrocinantes que deban intervenir.

2 — Atender las relaciones con los letrados que ejerzan la representación del Ministerio en los juicios que se sustancien en Tribunales del interior del país.

3 — Atender los requerimientos judiciales en recursos de hábeas corpus.

4 — Diligenciar los oficios judiciales dirigidos al Ministerio, centralizar los trámites internos vinculados con ellos y fiscalizar el cumplimiento de los términos prescritos por las normas vigentes, salvo en aquéllos que según disposición de la autoridad competente, deban intervenir específicamente las oficinas requeridas.

5 — Intervenir en la redacción de proyectos de leyes, decretos, disposiciones administrativas, resoluciones, contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos propios de la competencia Ministerial.

6 — Intervenir en los recursos, reclamos y denuncias administrativas e impulsar los procedimientos respectivos, a fin de controlar la legitimidad de los actos de los organismos pertenecientes a la Jurisdicción.

7 — Coordinar el accionar de los servicios jurídicos de los organismos dependientes de la Jurisdicción.

DIRECCION DE SUMARIOS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Efectuar los sumarios administrativos o disciplinarios.

ACCIONES

1 — Proyectar las denuncias a interponer ante la Justicia Penal competente, cuando en un sumario surjan indicios de la comisión de un delito de acción pública.

2 — Proponer cuando fuere necesario, la autorización de diligencias concretas y determinadas fuera del asiento de sus funciones.

3 — Proponer la designación de un instructor "ad-hoc" en los casos en que existan razones debidamente fundadas que lo justifiquen.

DIRECCION DE MESAS DE ENTRADAS, NOTIFICACIONES Y DESPACHO

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Efectuar el despacho, seguimiento y archivo de la documentación administrativa,

ACCIONES

1 — Administrar el despacho, trámite y archivo de la documentación.

2 — Dirigir el despacho general y asegurar la distribución de la documentación administrativa a las unidades de la Jurisdicción, controlando la firma de las autoridades correspondientes en los proyectos normativos.

3 — Dirigir la recepción, salida y archivo de la documentación, como así también las notificaciones, guardando los recaudos prescriptos en las normas pertinentes.

4 — Intervenir en la legalización de documentos públicos.

5 — Supervisar la prestación de un servicio bibliotecario integral.

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Dirigir las actividades de apoyo técnico-administrativo para la gestión de los recursos financieros, materiales y de los sistemas de información e informáticos, a través de la sistematización y simplificación de los procedimientos.

Obtener la información necesaria para la toma de decisiones.

Mantener el inventario permanente de los bienes y verificar su utilización.

Dirigir las actividades relativas a las distintas etapas de evaluación, implementación, seguimiento y control de los sistemas de información e informáticos de la Jurisdicción.

Planificar y supervisar los aspectos operativos, técnicos y administrativos de las Redes y Servicios de Telecomunicaciones del Ministerio.

ACCIONES

1 — Planificar, dirigir y controlar la administración financiera y de los recursos materiales de la jurisdicción, a través de los sistemas de presupuesto, información contable, contrataciones, tesorería y administración y mantenimiento de bienes físicos.

2 — Asegurar el cumplimiento de las Leyes Nros. 24.156 y 11.672 —Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 1999)—, y complementarias, reglamentaciones y normas de administración financiera del sector público.

3 — Brindar apoyo técnico-administrativo a las Unidades Ejecutoras de Programas en los temas de su competencia.

4 — Validar las propuestas de correcciones a la Red Programática y del Anteproyecto, el análisis de la Ejecución Física y Financiera y el informe de Evaluación Presupuestaria, elevándolos para su aprobación a la conducción del Ministerio.

5 — Coordinar la aplicación de las políticas, normas y procedimientos para la contratación de bienes y servicios.

6 — Validar la integración del Plan Anual y de la programación trimestral de contrataciones de bienes y servicios.

7 — Aprobar los informes de Gestión de Contrataciones de Bienes y Servicios, inclusive los informes periódicos para la Unidad de Auditoría Interna.

8 — Intervenir en la gestión de la administración de los bienes físicos de la jurisdicción.

9 — Intervenir las órdenes de pagos a la Tesorería General de la Nación y los cheques que correspondiera emitir.

10 — Administrar y supervisar la utilización del Fondo Rotatorio, y asegurar la rendición oportuna para el reintegro de los fondos utilizados.

11 — Intervenir en todos los estados contables económico-financieros y de avance físico.

12 — Efectuar estudios y propuestas que permitan analizar la distribución de recursos de coparticipación entre la Nación y las Provincias, asistiendo al Subsecretario en la elaboración de pautas para ser consideradas en la discusión de un nuevo régimen.

13 — Participar en la distribución de los recursos asignados al ex-Fondo de Desarrollo Regional y al Fondo de Emergencias Regionales.

14 — Participar en la gestión de fuentes alternativas de financiamiento.

15 — Asistir en la administración del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional.

16 — Gestionar y asistir en la asignación y en la supervisión de la ejecución de fondos con destino a las provincias provenientes de los organismos multilaterales de crédito, organismos no gubernamentales y fuentes de financiamiento bilateral, así como de los recursos que se destinen a la reforma de los sectores públicos provinciales, municipales y al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

17 — Proponer el diagnóstico y dirigir el diseño, análisis, evaluación, implementación, seguimiento y control de los sistemas de información, para la informatización de los distintos programas, proyectos y actividades de la Jurisdicción.

18 — Dirigir las actividades inherentes al mantenimiento de las Redes y de los servicios de Telecomunicaciones del Ministerio.

DIRECCION DE PROGRAMACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO

ACCIONES

1 — Coordinar la gestión presupuestaria y económico-financiera de la Jurisdicción, colaborando con la Dirección General en el apoyo técnico a la superioridad para la determinación de las políticas presupuestarias.

2 — Difundir y coordinar la aplicación de políticas, normas y procedimientos que emita la Oficina Nacional de Presupuesto, la Contaduría General de la Nación y la conducción del Ministerio.

3 — Comunicar, por delegación de la conducción de la Jurisdicción, las asignaciones financieras y sus fuentes a cada Unidad Ejecutora de Programa, para la formulación de sus respectivos anteproyectos.

4 — Constituir el enlace técnico entre la Oficina Nacional de Presupuesto y el Ministerio.

5 — Generar la Red Programática y el informe correspondiente, analizarlo, planificar y elaborar el anteproyecto del presupuesto anual del Servicio Administrativo Financiero 325, elevándolo a la Dirección General para su validación.

6 — Analizar la información relacionada con las cuotas de compromiso y devengado asignadas a los distintos programas de la jurisdicción, y dar posterior traslado de las mismas a las Unidades Ejecutoras de Programas correspondientes.

7 — Elaborar, en base a los requerimientos y relevamiento de necesidades, los proyectos de Actos Administrativos de modificación presupuestaria, para su posterior tramitación.

8 — Analizar la información de la ejecución física de los distintos programas y de la evaluación presupuestaria de la Jurisdicción, elevándola para su consideración por parte de la Dirección General.

9 — Administrar los servicios contables del Ministerio y supervisar la elaboración de la contabilidad de ejecución del presupuesto y de la Cuenta General de Inversión.

10 — Aplicar y mantener el Sistema Integral de Información Financiera Local y facilitar la elaboración de informes no rutinarios.

11 — Controlar la registración del movimiento de fondos y el devengamiento de las obligaciones contraídas del Servicio Administrativo Financiero 325.

12 — Supervisar y Controlar la liquidación de las remuneraciones, cargas sociales y fiscales del personal de la Jurisdicción.

13. — Supervisar la tramitación de los beneficios previsionales y la liquidación residual de las pasividades de los ex-policías de los ex-Territorios Nacionales.

14 — Efectuar el control y firma de las órdenes de Pago.

15 — Llevar a cabo las tareas de verificación de los pedidos de reposición del Fondo Rotatorio y su rendición final, elevándolos para su validación a la Dirección General.

16 — Verificar el mantenimiento del archivo de la documentación respaldatoria del Servicio Administrativo Financiero 325.

DIRECCION DE PATRIMONIO Y SUMINISTROS

ACCIONES

1 — Coordinar las actividades vinculadas a la administración de los servicios patrimoniales, de suministros y generales de la Jurisdicción.

2 — Difundir y supervisar la aplicación de políticas, normas y procedimientos que emita la conducción de la Jurisdicción y la Oficina Nacional de Contrataciones.

3 — Supervisar la administración de los bienes físicos y de consumo del Ministerio y/o de aquellos que utilice el mismo y que sean de propiedad del Estado, su almacenamiento, conservación, mantenimiento, asignación, reasignación y racionalización de los espacios físicos.

4 — Supervisar la ejecución de las acciones necesarias para la contratación de compra de bienes, locación de obras y servicios y demás adquisiciones destinadas a la Jurisdicción.

5 — Verificar la integración del Plan Anual de Contrataciones, supervisar su ejecución y determinar el tipo de contrataciones a realizarse.

6 — Supervisar la ejecución de las Contrataciones.

7 — Supervisar el análisis de las ofertas y adjudicación de las contrataciones.

8 — Proveer al personal de servicios generales los elementos y equipos de protección personal adecuados.

9 — Verificar la constitución y mantenimiento del stock de seguridad de Bienes.

10 — Supervisar la prestación de los servicios generales del Ministerio, incluyendo los de transporte terrestre de personal y bienes materiales.

11 — Evaluar, analizar, proponer los proyectos de Investigación y de Obra Pública relativas al mantenimiento de edificios de las Unidades de la Jurisdicción.

12 — Verificar la emisión de los informes de gestión a la Unidad de Auditoría Interna.

13 — Suscribir los contratos de bienes, obras y servicios.

14 — Asesorar en todo lo concerniente a las Telecomunicaciones y Microcomunicaciones.

15 — Supervisar las tareas de instalación, operación y mantenimiento de los medios y facilidades de los sistemas de comunicación, como así también los sistemas informáticos y redes de la Jurisdicción.

16 — Coordinar la tareas necesarias para realizar el diagnóstico y supervisar el diseño, análisis, evaluación, implementación, seguimiento y control de los sistemas de información, para la informatización de los distintos programas, proyectos y actividades de la Jurisdicción.

17 — Intervenir en la adquisición, asignación o locación del equipamiento informático para las distintas dependencias.

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Administrar las políticas y la aplicación de las normas que regulan al personal, su selección, su carrera administrativa, su capacitación y desarrollo, las relaciones laborales, promoviendo la satisfacción laboral, la realización personal y la motivación de los recursos humanos de la Jurisdicción.

Procurar que la planificación y el diseño organizacional, los métodos y procedimientos administrativos y las normas que lo rigen, produzcan el continuo mejoramiento de la calidad en la prestación de los servicios a cargo de la Jurisdicción.

ACCIONES

1 — Planificar, dirigir y controlar la administración de los recursos humanos.

2 — Asesorar y asistir al Subsecretario de Administración y a la conducción de la Jurisdicción en las materias de su competencia.

3 — Administrar y actualizar los sistemas de información relacionados con la aplicación de las herramientas del sistema de planeamiento organizacional y de administración de recursos humanos, aplicando los controles que garanticen la correcta liquidación de haberes del personal.

4 — Dirigir las acciones de análisis, planeamiento y diseño organizacional.

5 — Elaborar y proponer las modificaciones de las estructuras organizativas que correspondan en consecuencia.

6 — Promover, coordinar y supervisar técnicamente la capacitación del personal, necesaria para garantizar la eficaz y eficiente implementación de las políticas, normas y procedimientos del Sistema de Administración de Recursos Humanos del Sector Público Nacional en la Jurisdicción.

7 — Controlar que los Legajos Unicos del Personal y las bases de datos correspondientes se mantengan permanentemente actualizados y debidamente custodiados.

8 — Coordinar y supervisar técnicamente el proceso de búsqueda, selección e integración del personal de la jurisdicción.

9 — Coordinar y supervisar técnicamente el proceso de evaluación de desempeño, asistiendo a las autoridades intervinientes y Comités de Evaluación.

10 — Evaluar el grado de desarrollo de carrera del personal y el sistema de incentivos dentro del régimen vigente, y proponer las políticas y medidas pertinentes.

11 — Atender las relaciones con los representantes gremiales en la administración y en la negociación de acuerdos o convenios.

12 — Asegurar la adecuada aplicación de la legislación en materia de recursos humanos y los servicios asistenciales y de reconocimientos médicos.

13 — Asistir técnicamente e integrar la Delegación Jurisdiccional de la Comisión Permanente de Carrera.

14 — Ejercer la coordinación técnica jurisdiccional y la actualización del sistema de relevamiento y evaluación de los puestos de trabajo, como así también de los procesos, flujos y procedimientos de trabajo, proponiendo las modificaciones y simplificaciones pertinentes.

15 — Participar y asistir técnicamente en los programas de mejoramiento de la calidad de los servicios y unidades a cargo de la jurisdicción y en aquellos vinculados con la mejora de la atención al público.

DIRECCION DE ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

ACCIONES

1 — Efectuar la gestión administrativa de los recursos humanos que integran las unidades de la jurisdicción.

2 — Asesorar en los temas pertinentes, con el fin de lograr un adecuado cumplimiento de las normas vigentes en la materia y en el dictado de los actos administrativos correspondientes.

3 — Elaborar estudios técnico-administrativos referidos a los recursos humanos, producir Indicadores Gerenciales de la gestión de los mismos y proponer las medidas administrativas emergentes.

4 — Administrar la información para la liquidación de los salarios y demás compensaciones (adicionales, suplementos, bonificaciones e incentivos), elevando la misma al área contable pertinente para su intervención.

5 — Controlar el cumplimiento de las normas que regulan la relación del empleo público y administrar los procedimientos disciplinarios.

6 — Asistir en los aspectos técnico-administrativos de los acuerdos resultantes de convenios y negociaciones colectivas, y de la gestión de las Relaciones Laborales y Gremiales.

7 — Coordinar y supervisar administrativamente las comisiones de servicio al interior y exterior del país en el marco de su competencia.

8 — Brindar asistencia técnico-operativa a la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos, en los procesos administrativos de la Capacitación, la Evaluación de Desempeño, la Búsqueda, la Selección e Integración del Personal, y todo tema vinculado con el cumplimiento del régimen de carrera vigente.

9 — Coordinar y supervisar administrativamente la prestación de servicios asistenciales y reconocimientos médicos, en la jurisdicción.

DIRECCION DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

ACCIONES

1 — Desarrollar las actividades, planificar, controlar y asesorar en el cumplimiento integral del Régimen de Carrera del Personal, abarcando los procesos de búsqueda, selección e integración, de evaluación de desempeño y de capacitación.

2 — Asistir y coordinar técnicamente en la realización de los procesos de búsqueda, selección e integración de personal.

3 — Asistir y coordinar técnicamente en la realización y seguimiento del proceso de evaluación de desempeño.

4 — Coordinar técnicamente el proceso de detección de necesidades generales y específicas de la Jurisdicción, diseño, implementación, seguimiento y evaluación de actividades de capacitación y desarrollo profesional, y proponer las medidas emergentes.

5 — Ejecutar y evaluar el cumplimiento de las políticas establecidas en cuanto al Planeamiento y Desarrollo del Régimen de Carrera del Personal.

6 — Intervenir en los reclamos por reencasillamiento que formulare el personal jubilado del Ministerio, asesorando en los aspectos vinculados al Régimen de Carrera.

DIRECCION DE PLANEAMIENTO ORGANIZACIONAL

ACCIONES

1 — Desarrollar las actividades y asesorar en el análisis, planeamiento y diseño organizacional de la Jurisdicción, con el fin de elaborar y proponer modificaciones estructurales y procedimentales, tendientes a optimizar la utilización de los recursos humanos y mejorar la calidad de servicios.

2 — Asistir técnicamente y coordinar el análisis, planeamiento y diseño organizacional, elaborando las propuestas emergentes y ejecutando su implementación.

3 — Asistir técnicamente y coordinar el análisis, planeamiento y diseño de procesos, flujos de trabajo y procedimientos administrativos, asesorando a tal efecto a la superioridad.

4 — Asistir a la Dirección General y elaborar el Anteproyecto de Presupuesto de la Jurisdicción en lo que respecta al Inciso 1 —Gastos en Personal— y efectuar los informes de seguimiento y gestión presupuestaria de dicho Inciso, necesario para la toma de decisiones por parte de la Superioridad.

5 — Elevar mensualmente al Ministerio de Economía la ejecución del gasto en materia de recursos humanos, mediante el sistema PROA o el que eventualmente lo modifique o reemplace.

6 — Realizar el relevamiento, evaluación, diseño y actualización de puestos.

7 — Administrar y actualizar los sistemas informáticos relativos al organigrama e inventario de puestos, legajo informatizado único del personal, e inventario de recursos humanos.

8 — Asistir técnicamente en los programas de mejoramiento de la calidad de servicios y mejora en la atención al público.

9 — Suministrar información para el tratamiento de los reclamos por reencasillamiento que formulare el personal jubilado del Ministerio, en los temas vinculados con la ubicación estructural.

10 — Suministrar la información necesaria en materia estructural a la Subsecretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a través del sistema S.IN.E. (Sistema Integrado de Estructura).

SUBSECRETARIA DE INTERIOR

DIRECCION NACIONAL ELECTORAL

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Entender en la programación y ejecución de la política electoral nacional.

ACCIONES

1 — Programar, coordinar y ejecutar la legislación electoral nacional.

2 — Llevar a cabo las medidas pertinentes para agilizar y perfeccionar la mecánica del proceso de conformación del Registro Nacional de Electores y conservar los ejemplares autenticados del padrón electoral.

3 — Proponer las medidas de coordinación y de control de las tareas a desarrollar por los distintos organismos nacionales y provinciales tendientes a la confección, actualización e impresión de los listados provisionales y padrones electorales de todo el país.

4 — Asistir al Subsecretario en la propuesta de los proyectos de convocatoria para los actos eleccionarios que le competen e intervenir en la difusión pública de los procedimientos y normas útiles a la ciudadanía durante el acto eleccionario.

5 — Efectuar la coordinación, con los organismos involucrados en su ejecución, de todos los aspectos operativos vinculados con la programación y desarrollo de los actos electorales nacionales.

6 — Programar, organizar y ejecutar los escrutinios provisionales de las elecciones nacionales.

7 — Llevar a cabo las tareas necesarias para la realización de estudios estadísticos de los actos eleccionarios, proporcionar a los sectores correspondientes los resultados obtenidos y reunir, procesar y difundir la información relativa a los mismos.

8 — Asistir al Subsecretario en la concesión de franquicias y en el otorgamiento y distribución de aportes del Fondo Partidario Permanente, a las agrupaciones políticas.

9 — Realizar estudios y compilación de las normas electorales nacionales y provinciales, efectuar su estudio y proponer las reformas correspondientes para una mejor implementación de las normas comprometidas.

DIRECCION NACIONAL DE INVESTIGACIONES, POLITICAS Y DESARROLLO DEMOGRAFICO

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Diseñar, elaborar y evaluar las políticas de población y migraciones e intervenir en la formulación de los programas que deriven de dichas políticas.

ACCIONES

1 — Realizar estudios sobre la situación demográfica del país en lo que hace a la composición de la población, su distribución espacial y el nivel y tendencia de su crecimiento.

2 — Elaborar diagnósticos básicos e investigaciones aplicadas sobre el comportamiento de las variables demográficas y sobre sus particularidades sociales, económicas y regionales.

3 — Determinar las pautas de elaboración y evaluación del cumplimiento de los objetivos y cursos de acción establecidos en los programas y proyectos que se implementen en materia poblacional y migratoria e intervenir en el seguimiento de los mismos.

4 — Mantener enlace con los organismos nacionales e internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, como así también con aquellos organismos que producen información básica sobre el comportamiento de las variables demográficas.

5 — Asistir al Subsecretario de Interior en la gestión y firma de acuerdos en materia poblacional y migratoria con organismos nacionales o internacionales, gubernamentales y no gubernamentales y efectuar el seguimiento de los compromisos y obligaciones que surjan de los mismos.

6 — Promover y proyectar programas de fomento de la inmigración destinados al asentamiento de extranjeros.

7 — Estudiar, proponer y diseñar programas tendientes a optimizar los movimientos migratorios internos y a promover la vinculación y/o retorno de argentinos en el exterior.

8 — Proponer los proyectos de normativa inherentes a las migraciones internas e internacionales.

9 — Participar en las instancias político-institucionales regionales con incumbencia en el tratamiento y resolución de problemáticas demográficas y migratorias.

10 — Sistematizar, analizar y evaluar las estadísticas sobre migraciones internas e internacionales y su integración al Sistema Estadístico Nacional.

11 — Proveer el adecuado funcionamiento del Centro de Información sobre Población (C.I.P.) mediante su actualización permanente.

12 — Elaborar y producir material (de publicación e informático) que permita difundir las actividades que se desarrollan en temas poblacionales y migratorios y prestar un servicio de biblioteca especializado.

13 — Atender las relaciones con las colectividades extranjeras en el área de su competencia, mantener actualizado un registro de las mismas y proponer, con la intervención de aquéllas, un programa conjunto de actividades.

14 — Participar en la elaboración de las políticas para el desarrollo de las áreas de frontera y en su ejecución en el ámbito de su competencia.

15 — Asistir al Subsecretario de Interior en la coordinación y funcionamiento del Consejo Federal de Población (CO.FE.PO.).

16 — Asistir, a solicitud de los gobiernos provinciales, en el diagnóstico de los problemas de población y en la proposición de políticas.

17 — Mantener la vinculación institucional con el Honorable Congreso de la Nación y brindar asistencia técnica cuando así se requiera.

18 — Asistir, a solicitud de los gobiernos provinciales, en el diagnóstico de los problemas de población y en la proposición de políticas.

19 — Atender al tratamiento institucional de la cuestión poblacional y migratoria en el seno de los organismos internacionales o foros multilaterales específicos convocados a tales fines.

Anexo IIIa

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: 30 — MINISTERIO DEL INTERIOR
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 01 — ACTIVIDADES CENTRALES
ESCALAFON: 300 — PERSONAL DEL SINAPA

Activid. Presup.	Descripción de la Actividad	Unidad Organizativa	E/E	Niveles escalafonarios A	B	C	D	E	F	Sub-total
01	Conducción de las Relaciones Interiores	Unidad Ministro			1					1
		Unidad de Auditoría Interna	1	1	8	18	1			28
		Dpto. Apoyo Administrativo		1	1	1		5		8
		Dpto. Ceremonial y Audiencias			1	3	2	4.		10
		Dpto. Prensa			1	2	5	2		10
02	Coordinación y Planificación Presupuestaria, Administrativa, Legal y Técnica	Secretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa								0
		Dirección de Mesa de Entradas, Notificaciones y Despacho		3	1	8	9	14	1	36
		Dirección de Sumarios		1	2	2	2	1		8
		Dirección General de Asuntos Jurídicos		6	9	11	6	1		33
		Subsecretaría de Administración		1	2	2				5
		Dirección General del Servicio Administrativo Financiero		4		3	1			8
		Dirección de Programación y Control Presupuestario		1	2	4	21	13	1	42
		Dirección de Patrimonio y Suministros		4	1	9	29	50	5	98
		Dirección General de Recursos Humanos		5		2	5	3		15
		Dirección de Administración de Recursos Humanos		3	3	13	9	6		34
		Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos		1	1	5	8	1	1	17
		Dirección de Planeamiento Organizacional		1	1	4	3	1		10
03	Coordinación de las Relaciones Interiores	Secretaría de Asuntos Políticos		1	1	6	2	3	3	16
		Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo	1							
TOTALES				33	35	93	103	104	11	379

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: 30 — MINISTERIO DEL INTERIOR
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 16 — FOMENTO E IMPULSO AL DESARROLLO DEL SISTEMA DEMOCRATICO
ESCALAFON: 300 — PERSONAL DEL SINAPA

Activid. Presup.	Descripción de la Actividad	Unidad Organizativa	E/E	Niveles escalafonarios A	B	C	D	E	F	Sub-total
01	Conducción y Supervisión	Subsecretaría de Interior			1	3	7	2		13
		Dirección Nacional Electoral		1	4	7	9	14	2	37
TOTALES				1	5	10	16	16	2	50

Activid. Presup.	Descripción de la Actividad	Unidad Organizativa	E/E	Niveles escalafonarios A	B	C	D	E	F	Sub-total
04	Reforma Política	Secretaría de Asuntos Políticos								
		Dirección Nacional de Asuntos Políticos y Reforma Política		3		7	2	2		14
TOTALES				3	0	7	2	2	0	14

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: 30 — MINISTERIO DEL INTERIOR
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 17 — COOPERACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION PARA MUNICIPIOS
ESCALAFON: 300 — PERSONAL DEL SINAPA

Activid. Presup.	Descripción de la Actividad	Unidad Organizativa	E/E	Niveles escalafonarios A	B	C	D	E	F	Sub-total
01	Cooperación, Asistencia Técnica y Capacitación para Municipios	Subsecretaría de Asuntos Municipales				2	1	3		6
		Instituto Federal de Asuntos Municipales	1							
TOTALES				0	0	2	1	3	0	6

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: 30 — MINISTERIO DEL INTERIOR
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 18 — EJECUCION DE POLITICAS POBLACIONALES
ESCALAFON: 300 — PERSONAL DEL SINAPA

Activid. Presup.	Descripción de la Actividad	Unidad Organizativa	E/E	Niveles escalafonarios A	B	C	D	E	F	Sub-total
01	Ejecución de Políticas Poblacionales	Subsecretaría de Interior Dirección Nacional de Investigaciones, Políticas y Desarrollo Demográfico		4	3	5	5	5		22
TOTALES				4	3	5	5	5	0	22

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: 30 — MINISTERIO DEL INTERIOR
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 19 — ASISTENCIA TECNICA Y FINANCIERA A PROVINCIAS
ESCALAFON: 300 — PERSONAL DEL SINAPA

Activid. Presup.	Descripción de la Actividad	Unidad Organizativa	E/E	Niveles escalafonarios A	B	C	D	E	F	Sub-total
01	Ejecución y Supervisión de la Asistencia	Secretaría de Provincias		5	9	13	13	4		44
	Técnico-Financiera a Provincias	Dirección Nacional de Políticas Regionales		4	2	5	4	1		16
TOTALES				9	11	18	17	5	0	60

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: 30 — MINISTERIO DEL INTERIOR
PROGRAMA PRESUPUESTARIO 25 — FORTALECIMIENTO DE LAS RELACIONES CON LA COMUNIDAD
ESCALAFON: 300 — PERSONAL DEL SINAPA

Activid. Presup.	Descripción de la Actividad	Unidad Organizativa	E/E	Niveles escalafonarios A	B	C	D	E	F	Sub-total
01	Fortalecimiento de las Relaciones con la Comunidad	Secretaría de Asuntos Políticos Dirección Nacional de Relaciones con la Comunidad		2	2	12	2	3		21
TOTALES				2	2	12	2	3	0	21

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: 30 — MINISTERIO DEL INTERIOR
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 26 — CONSERVACION Y CUSTODIA DE LOS DOCUMENTOS DE LA NACION
ESCALAFON: 300 — PERSONAL DEL SINAPA

Activid. Presup.	Descripción de la Actividad	Unidad Organizativa	E/E	Niveles escalafonarios A	B	C	D	E	F	Sub-total
01	Conducción y Supervisión	Secretaría de Asuntos Políticos Dirección General del Archivo General de la Nación		2	2	6	15	10		35
TOTALES				2	2	6	15	10	0	35

PERSONAL TEMPORARIO

JURISDICCION/MINISTERIO: 3000 — MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARIA:
SUBSECRETARIA: SUBSECRETARIA DE INTERIOR
ENTIDAD:
Planta de personal temporario para el ejercicio 2002
Régimen escalafonario equivalente: Escalafón 300 — Personal del SINAPA
Imputación Presupuestaria: Prog. 16 — Fomento e Impulso al Desarrollo del Sistema Democrático

Unidad Organizativa	Nombre y Descripción del Puesto	Nivel Escalafonario Equivalente	Cantidad de Cargos u Horas Cátedra	Período previsto cobertura Desde	Hasta
Dirección Nacional Electoral		C E	3 65	1/01/02	31/12/02

PERSONAL TEMPORARIO

JURISDICCION/MINISTERIO: 3000 — MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARIA: SECRETARIA DE PROVINCIAS
SUBSECRETARIA: SUBSECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES
ENTIDAD: INSTITUTO FEDERAL DE ASUNTOS MUNICIPALES
Planta de personal temporario para el ejercicio 2002
Régimen escalafonario equivalente: Escalafón 300 — Personal del SINAPA
Imputación Presupuestaria: Prog. 17 — Cooperación, Asistencia Técnica y Capacitación para Municipios

Unidad Organizativa	Nombre y Descripción del Puesto	Nivel Escalafonario Equivalente	Cantidad de Cargos u Horas Cátedra	Período previsto cobertura Desde	Hasta
Instituto Federal de Asuntos Municipales		C D E Horas Cátedra	1 2 2 4187	1/01/02	31/12/02

PERSONAL TEMPORARIO

JURISDICCION/MINISTERIO: 3000 — MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARIA: SECRETARIA DE PROVINCIAS
SUBSECRETARIA:
ENTIDAD:
Planta de personal temporario para el ejercicio 2002
Régimen escalafonario equivalente: Escalafón 300 — Personal del SINAPA
Imputación Presupuestaria: Prog. 19 — Asistencia Técnica y Financiera a las Provincias

Unidad Organizativa	Nombre y Descripción del Puesto	Nivel Escalafonario Equivalente	Cantidad de Cargos u Horas Cátedra	Período previsto cobertura Desde	Hasta
Secretaría de Provincias		B C D E	32 5 5 1	1/01/02	31/12/02

PERSONAL TEMPORARIO

JURISDICCION/MINISTERIO: 3000 — MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARIA:
SUBSECRETARIA:
ENTIDAD:
Planta de personal temporario para el ejercicio 2002
Régimen escalafonario equivalente: Escalafón 300 — Personal del SINAPA
Imputación Presupuestaria: Prog. 25 — Fortalecimiento de las Relaciones con la Comunidad

Unidad Organizativa	Nombre y Descripción del Puesto	Nivel Escalafonario Equivalente	Cantidad de Cargos u Horas Cátedra	Período previsto cobertura Desde	Hasta
Secretaría de Asuntos Políticos		Horas Cátedra	1200	1/01/02	31/12/02

Anexo IIIb

DOTACION GLOBAL

JURISDICCION: 30 — MINISTERIO DEL INTERIOR
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 01 — ACTIVIDADES CENTRALES
ESCALAFON: 100 - 101 y 300

Actividad Presup.	Unidad Organizativa	Pta. Perm. Aut. Sup. Esc. 100	Pta. Perm. Func. Fuera Niv. Esc. 101	Pta. Perm. Pers. SINAPA Esc. 300	Pta. No Perm. Pers. SINAPA Esc. 300	TOTAL
01	Unidad Ministro	1		1		2
	Unidad de Auditoría Interna		1	28		29
	Dpto. Apoyo Administrativo			8		8
	Dpto. Ceremonial y Audiencias			10		10
	Dpto. Prensa			10		10
02	Secretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa	1		0		1
	Dirección de Mesa de Entradas, Notificaciones y Despacho			36		36
	Dirección de Sumarios			8		8
	Dirección General de Asuntos Jurídicos			33		33
	Subsecretaría de Administración	1		5		6
	Dirección General del Servicio Administrativo Financiero			8		8
	Dirección de Programación y Control Presupuestario			42		42
	Dirección de Patrimonio y Suministros			98		98
	Dirección General de Recursos Humanos			15		15
	Dirección de Administración de Recursos					0
	Humanos			34		34
	Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos			17		17
	Dirección de Planeamiento Organizacional			10		10
03	Secretaría de Asuntos Políticos	1		16		17
	Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo		1			1
TOTALES		4	2	379	0	385

DOTACION GLOBAL

JURISDICCION: 30 — MINISTERIO DEL INTERIOR
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 16 — FOMENTO E IMPULSO AL DESARROLLO DEL SISTEMA DEMOCRATICO
ESCALAFON: 100 y 300

Actividad Presup.	Unidad Organizativa	Pta. Perm. Aut. Sup. Esc. 100	Pta. Perm. Func. Fuera Niv. Esc. 101	Pta. Perm. Pers. SINAPA Esc. 300	Pta. No Perm. Pers. SINAPA Esc. 300	TOTAL
01	Subsecretaría de Interior	1		13		14
	Dirección Nacional Electoral			37	68	105
04	Secretaría de Asuntos Políticos Dirección Nacional de Asuntos Políticos y Reforma Política			14		14
TOTALES		1	0	64	68	133

DOTACION GLOBAL

JURISDICCION: 30 — MINISTERIO DEL INTERIOR
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 17 — COOPERACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION PARA MUNICIPIOS
ESCALAFON: 100, 101 y 300

Actividad Presup.	Unidad Organizativa	Pta. Perm. Aut. Sup. Esc. 100	Pta. Perm. Func. Fuera Niv Esc. 101	Pta. Perm. Pers. SINAPA Esc. 300	Pta. No Perm. Pers. SINAPA Esc. 300	TOTAL
01	Subsecretaría de Asuntos Municipales	1		6		7
	Instituto Federal de Asuntos Municipales		1		5	6
TOTALES		1	1	6	5	13

DOTACION GLOBAL

JURISDICCION: 30 — MINISTERIO DEL INTERIOR
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 18 — EJECUCION DE POLITICAS POBLACIONALES
ESCALAFON: 101 y 300

Actividad Presup.	Unidad Organizativa	Pta. Perm, Aut. Sup. Esc. 100	Pta. Perm. Func. Fuera Niv Esc. 101	Pta. Perm. Pers. SINAPA Esc. 300	Pta. No Perm. Pers. SINAPA Esc. 300	TOTAL
01	Subsecretaría de Interior					0
	Dirección Nacional de Investigaciones, Políticas y Desarrollo Demográfico			22		22
TOTALES		0	0	22	0	22

DOTACION GLOBAL

JURISDICCION: 30 — MINISTERIO DEL INTERIOR
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 19 — ASISTENCIA TECNICA Y FINANCIERA A PROVINCIAS
ESCALAFON: 100 y 300

Actividad Presup.	Unidad Organizativa	Pta. Perm. Aut. Sup. Esc. 100	Pta. Perm. Func. Fuera Niv Esc. 101	Pta. Perm. Pers. SINAPA Esc. 300	Pta. No Perm. Pers. SINAPA Esc. 300	TOTAL
01	Secretaría de Provincias	1		44	43	88
	Dirección Nacional de Políticas Regionales			16		16
TOTALES		1	0	60	43	104

DOTACION GLOBAL

JURISDICCION: 30 — MINISTERIO DEL INTERIOR
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 25 — FORTALECIMIENTO DE LAS RELACIONES CON LA COMUNIDAD
ESCALAFON: 300

Actividad Presup.	Unidad Organizativa	Pta. Perm. Aut. Sup. Esc. 100	Pta. Perm. Func. Fuera Niv Esc. 101	Pta. Perm. Pers. SINAPA Esc. 300	Pta. No Perm. Pers. SINAPA Esc. 300	TOTAL
01	Secretaría de Asuntos Políticos Dirección Nacional de Relaciones con la Comunidad			21		21
TOTALES		0	0	21	0	21

DOTACION GLOBAL

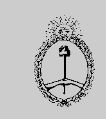
JURISDICCION: 30 — MINISTERIO DEL INTERIOR
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 26 — CONSERVACION Y CUSTODIA DE LOS DOCUMENTOS DE LA NACION
ESCALAFON: 300

Actividad Presup.	Unidad Organizativa	Pta. Perm. Aut. Sup. Esc. 100	Pta. Perm, Func. Fuera Niv Esc. 101	Pta. Perm. Pers. SINAPA Esc. 300	Pta. No Perm. Pers. SINAPA Esc. 300	TOTAL
01	Secretaría de Asuntos Políticos Dirección General del Archivo General de la Nación			35		35
TOTALES		0	0	35	0	35

— FE DE ERRATAS —

Decisión Administrativa 11/2002

En la edición del 18 de marzo de 2002, donde se publicó la citada Decisión Administrativa, se consignaron erróneamente los firmantes, siendo lo correcto: Jorge M. Capitanich. — Jorge R. Vanossi.



RESOLUCIONES

Secretaría de Energía

ENERGIA ELECTRICA

Resolución 8/2002

Procedimiento al que se ajustará la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios para el Período Estacional de Invierno mayo/octubre de 2002. Autorízase la operatoria de un Mercado Spot Anticipado.

Bs. As., 5/4/2002

VISTO el Expediente N° 751-000367/2002 del Registro del ex MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 25.561 se declaró el estado de emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, se derogó el régimen de convertibilidad del peso establecido por la Ley N° 23.298 y se delegaron facultades al PODER EJECUTIVO NACIONAL, hasta el 10 de diciembre de 2003, para establecer el sistema de cambio entre el peso y las divisas extranjeras y dictar regulaciones cambiarias.

Que en dicho contexto se dictó el Decreto N° 260 del 8 de febrero de 2002, por el que se definió el funcionamiento de un mercado libre y único de cambio a través del cual se cursen todas las operaciones en divisas extranjeras al tipo de cambio libremente pactado.

Que la salida de la convertibilidad requiere adecuar al nuevo contexto macroeconómico las normas dictadas por esta Secretaría en el marco de los Artículos 35 y 36 de la Ley N° 24.065 y agrupadas en "Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios (LOS PROCEDIMIENTOS)" establecidos por Resolución de la ex SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA N° 61 del 29 de abril de 1992, sus modificatorias y complementarias.

Que tal adecuación normativa se torna urgente y prioritaria en los aspectos vinculados con la sanción de precios en el Mercado Spot para el período estacional de invierno.

Que en los citados Procedimientos, tal como se señaló en los fundamentos de la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA N° 2 del 14 de marzo de 2002, se prescribe el despacho de la generación eléctrica según los COSTOS VARIABLES DE PRODUCCION (CVP) y los VALORES DE AGUA (VA) declarados periódicamente por los Agentes Generadores, y según consideraciones técnicas, con el objetivo último de obtener el suministro de mínimo costo para todo el sistema.

Que de mantenerse sin adecuaciones la metodología vigente en algunas disposiciones de "LOS PROCEDIMIENTOS", las eventuales variaciones que registre la tasa de cambio entre el peso y las monedas extranjeras podrían producir desajustes que tomen irrepresentativos los valores de los COSTOS VARIABLES DE PRODUCCION (CVP) que declaren los Agentes Generadores poniendo en riesgo la sustentabilidad de su actividad y, consecuentemente, el suministro a los usuarios finales de todo el país.

Que la actividad de generación de energía eléctrica es calificada en el Marco Regulatorio Eléctrico como de interés general, afectada al servicio público y encuadrada en reglamentos que aseguren su normal funcionamiento.

Que con el fin de preservar la sustentabilidad de dicha actividad y en cumplimiento del Artículo 3° de la citada Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA N° 2 del 14 de marzo de 2002, corresponde adoptar medidas que permitan adaptar algunas disposiciones de "LOS PROCEDIMIENTOS" para que los Generadores puedan declarar sus COSTOS VARIABLES DE PRODUCCION (CVP) y los VALORES DE AGUA (VA) con mayor flexibilidad dentro de ciertas restricciones.

Que al efecto se considera conveniente admitir que, de producirse variaciones objetivas significativas de directa incidencia, los Generadores redeclaren fundadamente sus COSTOS VARIABLES DE PRODUCCION (CVP), y los Generadores hidroeléctricos los correspondientes VALORES DE AGUA (VA).

Que asimismo, se hace necesario definir una metodología específica que permita asegurar los precios de adquisición de los combustibles líquidos destinados a la producción de energía eléctrica, a fin de evitar que la grave dificultad coyuntural de financiamiento incida desfavorablemente en la determinación de los precios marginales del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) para este invierno, con el consecuente impacto en la economía nacional.

Que mediante la Resolución N° 2 del 14 de marzo de 2002 de la SECRETARIA DE ENERGIA se aplazó la fecha de vencimiento para efectuar la declaración de los COSTOS VARIABLES DE PRODUCCION ESTACIONALES (CVPE) para el próximo Período Estacional de Invierno, mayo a octubre de 2002, conforme lo dispuesto en el apartado 2.1.1 - Datos Estacionales del Capítulo 2 - PRECIOS ESTACIONALES de "LOS PROCEDIMIENTOS" anteriormente mencionados hasta la emisión de una resolución que fije la metodología y la fecha de vencimiento, lo que viene a cumplirse por la presente resolución.

Que para la definición de dicha metodología se tiene en consideración que corresponde a la realidad económica reconocer que el dólar estadounidense es la moneda de representación de ciertos costos variables a considerar en su declaración por los productores de energía eléctrica los que quedarían por tanto sujetos a la volatilidad de la tasa de cambio.

Que entre tales deben incluirse los combustibles líquidos por cuanto revisten el carácter de bienes transables susceptibles de operaciones de importación y exportación, resultando de ello la tendencia al equilibrio de sus precios independientemente de su origen.

Que en el mismo orden debe considerarse tanto el origen externo de determinados repuestos del equipamiento de generación, cuanto que algunos de los Generadores han celebrado, con los proveedores de sus equipamientos, contratos de mantenimiento de largo plazo con precios establecidos en moneda extranjera atados a la producción de energía.

Que en el nuevo contexto monetario y cambiario se considera conveniente que los Generadores Térmicos puedan ajustar sus declaraciones de COSTOS VARIABLES DE PRODUCCION (CVP) con mayor frecuencia, bajo ciertas circunstancias y con sustento en un informe técnico que deberán presentar justificando los valores propuestos, y que asimismo los Generadores Hidroeléctricos que declaran VALORES DE AGUA (VA) de manera estacional o mensual puedan ajustar sus precios con la misma frecuencia.

Que a fin de acotar la caracterización de las inconsistencias que pudieran llegar a presentarse con las sucesivas redeclaraciones de los Agentes Generadores, se considera conveniente que el ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) admita variaciones de los valores declarados que tengan sustento exclusivamente en variaciones significativas en la tasa de cambio, en el origen de los combustibles, o en los precios del gas validados en Resoluciones del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS).

Que, adicionalmente, para monitorear la adaptación del funcionamiento del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) a la adecuada consecución sin desviaciones de los fines que dan causa a la presente se considera conveniente instruir al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) para que, cuando advierta inconsistencias de cualquier origen que motiven observaciones en las declaraciones de COSTOS VARIABLES DE PRODUCCION (CVP), eleve el caso a esta SE-

CRETARIA DE ENERGIA con los correspondientes fundamentos a fin de que se adopten las pertinentes medidas correctivas.

Que se considera oportuno y conveniente destacar que, aun cuando las disposiciones de la presente resolución introducen flexibilización en ciertos topes ex-ante a la declaración de los COSTOS VARIABLES DE PRODUCCION (CVP) contenidos en normas hasta ahora vigentes, esta Secretaria conserva plenamente la facultad de establecer topes expost basándose para ello en criterios objetivos tales como, aunque no Imitativamente, valores máximos establecidos en relación al mercado de combustibles, máximos permitidos para costos variables no combustibles y precios máximos que defina el PODER EJECUTIVO NACIONAL en el marco de la Ley N° 25.561, inconsistencias detectadas en los informes técnicos que sustente redeclaraciones del agente, e informes recabados del ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED).

Que asimismo resulta conveniente ajustar el sistema de estabilización de precios actualmente vigente mediante la introducción de licitaciones para la compra de energía estacional para: (i) descubrir costos/precios en el Mercado Spot del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), (ii) acotar la volatilidad de precios en dicho Mercado y (iii) reducir el riesgo de apartamientos sensiblemente significativos entre los precios spot horarios y los estabilizados.

Que hasta la fecha, la implementación del sistema de estabilización a Distribuidores del precio spot que perciben los generadores opera mediante un ajuste íntegramente expost utilizando como herramienta única el Fondo de Estabilización.

Que el Fondo de Estabilización tiene la naturaleza de un patrimonio de afectación, de origen regulatorio, creado como un fondo de depósitos transitorio de los montos producidos en los meses en los que los resultados derivados de aplicar el sistema de precios spot estabilizados a pagar por los compradores distribuidores, y que se trasladan directamente a los usuarios finales de éstos, arrojan un saldo positivo respecto de los que tienen derecho a percibir los vendedores en el Mercado Spot. A su vez, aquellos meses en los cuales los resultados son inversos, este fondo provee los recursos financieros necesarios para completar el monto acreedor de los productores vendedores.

Que el ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) administra el Fondo de Estabilización, conforme la regulación dictada e instrucciones impartidas por esta Secretaría, debiendo producir la información de gestión correspondiente y su evolución prevista.

Que, conforme el citado Artículo 36 de la Ley N° 24.065, es competencia de esta SECRETARIA DE ENERGIA, mediante acto de alcance general, introducir herramientas adicionales para el cálculo del precio spot y variantes en el sistema de estabilización de dicho precio a distribuidores.

Que atendiendo a lo expuesto precedentemente, se considera oportuno introducir, en la definición del precio estacional, un componente de ajuste ex-ante mediante la licitación de compra de energía estacional convocando ofertas del precio spot esperado por los generadores, por volumen determinado de energía en el período correspondiente.

Que, con el objeto de preservar la transparencia en la definición de precios esperados por los agentes privados en el Mercado Spot, las empresas de generación dependientes del ESTADO NACIONAL podrán participar en el Mercado Spot Anticipado sólo como tomadoras del precio que resulte de la correspondiente licitación, lo que las habilita a optar por la obtención de precios fijos previsibles en el período.

Que es oportuno precisar, a los efectos de lo dispuesto por el Artículo 43 de la Ley N° 15.336, que la presente no implica modificaciones en la base para el calculo conforme lo prescripto por la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA N° 8 del 10 de enero de 1994.

Que atendiendo al estado del Fondo de Estabilización, calificado a la fecha como "con recursos en exceso", y a que las colocaciones de tales recursos quedaron íntegramente pesificadas tras la entrada en vigencia del Decreto N° 214 del 3 de febrero del 2002, es oportuno y conveniente habilitar su aplicación para adelantar el pago de un porcentaje predefinido del precio spot anticipado, preservando el valor adquisitivo de tales recursos, lo que redunda en beneficio de los usuarios finales de energía eléctrica de todo el país.

Que tal aplicación de los recursos del Fondo de Estabilización respeta la aplicación de dicho patrimonio a la finalidad legal de absorber las diferencias entre el precio que perciben los generadores y el que pagan los distribuidores en el Mercado Spot del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM).

Que a la vez, es necesario implementar, a través del ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) un mecanismo de Garantía del compromiso de estabilización del precio spot por el volumen de energía en bloque ofertado y adjudicado en el Mercado Spot Anticipado cuanto del de devolución de los montos que se paguen a los Generadores Térmicos para la prefinanciación de combustibles líquidos.

Que las disposiciones contenidas en la presente resolución constituyen normas parciales y transitorias, de necesario y urgente dictado en el marco de la emergencia que afecta la economía del país en cuanto repercute en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM).

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por los Artículos 35, 36 y 85 de la Ley N° 24.065 y Artículos 6° y 8° del Decreto N° 186 del 25 de julio de 1995.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1° — Establécese que la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios para el Período Estacional de Invierno mayo/octubre de 2002 se efectuará conforme el procedimiento contenido en el Anexo I de la presente resolución, de la que forma parte integrante.

Los Generadores del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) realizarán su declaración de COSTOS VARIABLES DE PRODUCCION (CVP) y de VALORES DE AGUA (VA) para dicho período, según lo reglado por el procedimiento referido en el párrafo precedente.

Art. 2° — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a prefinanciar los combustibles líquidos de acuerdo a lo indicado en el Anexo II de la presente resolución de la que forma parte integrante.

Art. 3° — Autorízase la operatoria de un Mercado Spot Anticipado conforme lo reglado en el Anexo III de la presente resolución de la que forma parte integrante.

Art. 4° — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a sancionar un precio máximo en el Mercado Spot del MEM equivalente al tercer escalón de falla (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA POR MEGAVATIO HORA - 240 $/MWh) en cualquier caso en que la máquina de falla convocada resulte de mayor valor cuando un evento que no tenga presunción de obedecer a causas técnicas y/o hechos humanos involuntarios y/o de la naturaleza produzca escasez de oferta en el despacho.

La SECRETARIA DE ENERGIA comunicará al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) cuándo un evento deba ser encuadrado dentro de este artículo.

Art. 5° — Prorrógase hasta el próximo 26 de abril del 2002 el plazo establecido en el numeral 4.5.2.3 - PLAZOS del Capítulo 4 - MERCADO A TERMINO de "Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios (LOS PROCEDIMIENTOS)" establecidos por la Resolución N° 61 del 29 de abril de 1992 de la ex SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA, entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, sus modificatorias y complementarias, exclusivamente para la presentación de la información correspondiente a renovaciones o nuevos Contratos de Abastecimiento del Mercado a Término por parte de los Grandes Usuarios del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM).

Art. 6° — Las disposiciones de la presente resolución serán de aplicación desde la fecha de su publicación hasta la finalización del período estacional de invierno. Transcurrido dicho plazo, todo cuanto se refiera a las garantías de cumplimiento de los compromisos asumidos por los Agentes Generadores tanto por la prefinanciación de combustibles líquidos cuanto por sus ofertas en el Mercado Spot Anticipado.

Suspéndese durante el Período Estacional de Invierno mayo/octubre de 2002 cualquier disposición de "Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios (LOS PROCEDIMIENTOS)" establecidos por la Resolución N° 61 del 29 de abril de 1992 de la ex SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA, entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, sus modificatorias y complementarias, en cuanto se oponga a lo establecido en el presente acto.

Art. 7° — En el Mercado Eléctrico Mayorista del Sistema Patagónico (MEMSP) será de aplicación exclusivamente el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 8° — Facúltase al Señor Subsecretario de Energía Eléctrica o, en su defecto, al Señor Director Nacional de Prospectiva de esta SECRETARIA DE ENERGIA, a efectuar todas las comunicaciones que sea menester a los efectos de interactuar con el ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED), resolviendo las cuestiones relativas a la aplicación e interpretación de la presente resolución.

Art. 9° — Notifíquese a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA).

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO I

1. DECLARACION ESTACIONAL DE COSTOS VARIABLES DE PRODUCCION

En el despacho del Período Estacional de Invierno los Generadores térmicos realizarán sus declaraciones estacionales de COSTOS VARIABLES DE PRODUCCION (CVP), conforme el numeral 6 del Anexo 13, a más tardar el día 17 de abril de 2002, y los Generadores hidroeléctricos realizarán sus declaraciones de VALORES DE AGUA (VA) a más tardar el día 19 de abril de 2002, conforme lo establecido en el Anexo 22 - PROGRAMACION Y DESPACHO DE CENTRALES HIDROELECTRICAS de "Los Procedimientos", y estando limitadas al Porcentaje para el Valor del Agua (%VA) igual al CINCUENTA POR CIENTO (50%). Las ofertas de Importación Spot se deberán realizar en la misma oportunidad que los Generadores térmicos.

Las declaraciones de COSTOS VARIABLES DE PRODUCCION (CVP) que realicen los Generadores térmicos. en PESOS POR MEGAVATIO HORA ($/MWh), deben acompañarse con un Informe técnico que justifique los valores declarados. El informe incluirá un detalle de la estructura de costos abierta en los siguientes conceptos:

* Costo variable del combustible entregado en la Central.

* Costos variables de mantenimiento.

* Otros costos variables no combustibles.

* Sobrecosto estacional de punta.

Se aclara que en ninguno de los conceptos precedentes se aceptará la inclusión de tasas, contribuciones y/o impuestos dentro de los costos declarados.

En el caso del costo de combustible se deberá incorporar información auditable acerca de cantidades, precios y calidad. Además se deberá incorporar en el informe qué porcentaje de los precios están afectados por las variables cuya modificación habilitará las futuras redeclaraciones: precios de referencia calculados de acuerdo a la metodología del Anexo 13 y la tasa de cambio del DOLAR ESTADOUNIDENSE (U$S) de referencia del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (BCRA) correspondiente al día hábil previo al de la apertura de la declaración. Las restantes variables se considerarán constantes durante el período trimestral.

El ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) debe analizar estadísticamente, los costos de combustibles, costos variables de mantenimiento, y los costos variables no combustibles informados por los generadores. De verificar apartamientos significativos, deberá notificar de los mismos al Generador y a la SECRETARIA DE ENERGIA. El generador deberá, dentro de los dos días hábiles de notificado, justificar ante la SECRETARIA DE ENERGIA tal apartamiento, remitiendo copia de la misma simultáneamente al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED).

La SECRETARIA DE ENERGIA resolverá en última instancia e informará a ambas partes en un plazo de TRES (3) días hábiles el valor aceptado. Transcurrido dicho plazo sin notificación, el ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) debe considerar que se acepta el valor informado por el Generador.

2. REDECLARACION DE LOS COSTOS VARIABLES DE PRODUCCION

DOS (2) días hábiles antes del día establecido para el envío de los datos para la programación semanal de la primera y tercera semana de cada mes, los generadores cuyos costos variables totales resulten con una variación mínima de MAS MENOS CINCO POR CIENTO (± 5%) respecto de su última declaración, estarán habilitados a redeclarar sus COSTOS VARIABLES DE PRODUCCION (CVP). En la misma oportunidad quedarán habilitadas las redeclaraciortes de VALORES DE AGUA (VA) e importaciones spot.

Establécese que las redeclaraciones de COSTOS VARIABLES DE PRODUCCION (CVP) que realicen los Generadores térmicos, de acuerdo a lo establecido en el párrafo precedente, deberán acompañarse con informes técnicos que justifiquen las variaciones de los costos declarados para aquellas variables habilitadas en el presente anexo, incorporando información auditable: El máximo aceptable de ajuste en la redeclaración estará dado por la variación producida en el tipo de cambio y/o el precio de referencia del combustible correspondiente.

El ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) debe analizar los datos informados por los Generadores y, de verificar inconsistencias y/o apartamientos significativos, las informará inmediatamente al Generador y a la SECRETARIA DE ENERGIA.

De la misma manera que para la DECLARACION ESTACIONAL, la SECRETARIA DE ENERGIA resolverá en última instancia e informará a ambas partes en un plazo de TRES (3) días hábiles el valor aceptado. Hasta tanto se expida la SECRETARIA DE ENERGIA o transcurrido dicho plazo sin notificación, el ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) debe considerar que se acepta el valor informado por el Generador.

3. MAXIMOS RECONOCIDOS DE COSTOS VARIABLES DE PRODUCCION

La SECRETARIA DE ENERGIA, en base a información disponible del mercado de combustibles, informes del ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED), y otras fuentes de información, podrá fijar ex-post a la declaración o redeclaración de CVP por parte de los agentes, los Máximos Reconocidos que se aceptarán.

En el caso de los Generadores hidráulicos, los Valores de Agua (VA) máximos a declarar y redeclarar estarán limitados al Porcentaje para el Valor del Agua (%VA) establecido en el Anexo 22 - PROGRAMACION Y DESPACHO DE CENTRALES HIDROELECTRICAS de "Los Procedimientos".

Los COSTOS VARIABLES DE PRODUCCION (CVP) declarados y/o los Máximos Reconocidos

aceptados, aplicados para cada unidad generadora según corresponda, serán los que se deberán utilizar para la ejecución del despacho de mínimo costo.

Establécese que, para las máquinas en que no se haya producido la declaración de CVP correspondiente y para las unidades generadoras que operan forzadas por problemas de las redes de transporte o de distribución, el Máximo Reconocido en la operación será el que fije la SECRETARIA DE ENERGIA con posterioridad a la fecha para las declaraciones de CVP, tomando como base el informe estadístico que deberá elaborar el ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED).

4. CVP MAXIMO RECONOCIDO PARA LA SANCION DE PRECIOS

El día previo a la habilitación de una declaración o redeclaración de CVP, el ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED), utilizando la tasa de cambio de DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S) de referencia del BCRA del día anterior al de la fecha de calculo, determinará los valores máximos reconocidos para la sanción de precios acorde al ANEXO 13 de "Los Procedimientos". Respecto del precio de referencia del gas se adoptarán las resoluciones que emita el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS) al efecto.

La SECRETARIA DE ENERGIA, podrá comunicar valores máximos diferentes a los indicados precedentemente basándose en criterios objetivos.

Las diferencias (con signo positivo) entre el Valor Reconocido de los Costos Variables de Producción para cada máquina térmica y el Precio de Nodo de la máquina en operación, se denominan "Sobrecostos Transitorios de Despacho" y serán incluidas en la "Subcuenta de Sobrecostos Transitorios de Despacho" del Fondo de Estabilización, cuya acumulación mensual será abonada por la demanda, excluida la demanda de bombeo, en función de la energía consumida mensual. La facturación de los montos calculados será realizada conjuntamente con el resto de las transacciones económicas del MEM y sólo en el caso de los Agentes Distribuidores, los "Sobrecostos Transitorios de Despacho" asignables a su demanda serán incluidos dentro del cálculo del Precio Estacional de cada Distribuidor de igual forma que los Sobrecostos por Precios Locales (SPPL) y Diferencias por factores de Nodo (DIFFN) para el trimestre subsiguiente.

No se considerará para su acumulación en la "Subcuenta de Sobrecostos Transitorios de Despacho", los sobrecostos originados por máquinas generando forzadas por problemas de las redes de transporte o de distribución, los que serán abonados por los causantes de las restricciones que originan dicha operación forzada conforme lo establecido en "Los Procedimientos".

Durante el período transitorio, se excluirá de la fijación de los Precios de Mercado a toda central hidroeléctrica y/o importación spot que se hubieren despachado, salvo que con su inclusión en el cálculo del Precio de Mercado el mismo resulte inferior.

Las centrales hidroeléctricas despachadas tendrán el mismo tratamiento de reconocimiento de sobrecostos que el aplicado a las unidades térmicas, salvo las que operen forzadas por restricciones aguas abajo, derivando también las diferencias calculadas a la "Subcuenta de Sobrecostos Transitorios de Despacho".

Este mismo criterio, reconocimiento de sobrecostos transitorios de despacho, se aplicará a las Importaciones Spot que resulten despachadas.

5. OPERACION DE MAQUINAS CON CVP SUPERIORES AL PRIMER ESCALON DE FALLA

El ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) operará despachando primero la generación disponible cualquiera resulte su costo antes de aplicar restricciones en la demanda. El precio spot máximo será de CIENTO VEINTE PESOS POR MEGAVATIO HORA (120 $/MWh) en la medida que no resulte necesario aplicar restricciones a la demanda.

Las máquinas que operen con costos superiores al tope establecido, recibirán como remuneración su costo reconocido y las diferencias entre precio de nodo y el costo reconocido serán recaudadas a través de la "Subcuenta de Sobrecostos Transitorios de Despacho".

PREFINANCIACION DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS

1. REQUERIMIENTO DE ADELANTO DE FONDOS

Habilítase a los agentes generadores térmicos del MEM a solicitar un anticipo de fondos al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) destinado al pago adelantado del combustible líquido previsto a utilizar en cada central, en el período invernal del ano 2002, con el compromiso de disponer efectivamente el volumen de combustible líquido declarado para cuya compra se adelantan los fondos.

Dicho anticipo de fondos será realizado por el ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) utilizando a tal efecto los recursos que se encuentren disponibles en el Fondo de Estabilización hasta la suma total máxima que en cada oportunidad establezca la SECRETARIA DE ENERGIA.

En caso que el monto total de los anticipos requeridos exceda la suma total máxima establecida, el ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) deberá analizar los volúmenes requeridos por los generadores para cada central y, si se presentaran inconsistencias o dicotomías pronunciadas entre las previsiones de despacho de las unidades involucradas con esos combustibles y los volúmenes cuyo pago se ha solicitado por adelantado, deberá calcular el monto a abonar conforme las previsiones de consumo de combustible previstas por él para el período de invierno establecido.

Si aún así resultara insuficiente el monto máximo autorizado para producir el pago adelantado a todos los generadores que lo hayan requerido, se distribuirán los recursos disponibles en forma proporcional a los costos de los combustibles líquidos consumidos por cada central para un escenario de precios del TREINTA POR CIENTO (30%) de probabilidad de excedencia de precios de la programación estacional de invierno, valores que el ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) deberá informar antes del 10 de abril de 2002.

El ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) recibirá antes del 12 de abril de 2002 los pedidos de adelanto de dinero por central, sin que los generadores indiquen volumen, para permitir que el ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED), con los precios de la programación, establezca qué fondos se asignarán a cada solicitud.

Una vez confirmados por el ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) los fondos reservados para cada generador, cada uno de ellos deberá presentar una declaración jurada de los volúmenes adquiridos para el período de invierno, con el aval del proveedor (auditable), como condición básica para que el ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) liquide el adelanto de fondos requeridos y confirmados.

Los costos declarados por central para el combustible líquido adquirido con los recursos adelantados, no podrán ser reajustados hasta tanto se haya efectivamente consumido.

El ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) liquidará, antes del 30 de abril de 2002, los fondos asignados para este concepto correspondientes a la primera declaración de combustibles.

Una vez finalizado cada mes del período estacional de invierno, el ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) descontará de la liquidación de ventas respectiva los montos correspondientes a los volúmenes de combustibles líquidos comprometidos y realmente utilizados en los despachos y redespachos diarios de tal mes en cada central, valorizados al costo en central del combustible declarado para la prefinanciación.

En el mes de octubre de 2002, se realizará el control para determinar si existe un saldo de combustible líquido prefinanciado que no ha sido consumido durante el período 1° de mayo de 2002 al 30 de setiembre de 2002 para cada una de las centrales cuyos generadores requirieron el anticipo de fondos.

De resultar que se adelantó fondos para la adquisición de un volumen de combustibles líquidos por central superior al realmente calculado como consumido conforme los despachos y redespachos diarios, los agentes generadores que presenten esta condición deberán devolver las sumas adelantadas en exceso, valorizando el saldo de combustible líquido no despachado con el costo en central del combustible declarado para la prefinanciación, conjuntamente con el primer vencimiento de la facturación de transacciones económicas que se produzca después del 1° de noviembre de 2002. Dicho monto se ajustará según una tasa equivalente al rendimiento medio obtenido por las colocaciones financieras que haya realizado durante dicho período el ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED), la que podrá ser modificada por la SECRETARIA DE ENERGIA.

El ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) informará en detalle para que los agentes conozcan con anticipación la metodología, las tasas, y las fechas en las que se realizarán las liquidaciones.

2. GARANTIAS

Como garantía de pago por los montos percibidos por un Generador para la prefinanciación de combustibles líquidos éste cede y transfiere al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) con destino al Fondo de Estabilización sus créditos por venta de energía en el Mercado Spot del MEM hasta la total satisfacción de los pagos debidos.

En virtud de ello, los generadores que tuvieren cedidos sus créditos en el MEM total o parcialmente, para solicitar la prefinanciación de combustibles líquidos deberán acreditar formalmente ante el OED el acuerdo de sus otros cesionarios para que se dé el primer grado de preferencia a la garantía de pago de los compromisos asumidos por la prefinanciación de combustibles líquidos.

Debe considerarse que los montos que se paguen a los Generadores térmicos con recursos del Fondo de Estabilización constituyen el precio por el que dicho generador cede y transfiere en forma irrevocable, como garantía de pago de los compromisos asumidos al obtener la prefinanciación de combustibles y a favor del ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED), con destino al Fondo de Estabilización, la totalidad de sus créditos por ventas en el Mercado Spot del MEM, hasta cubrir el total del monto adelantado y no pagado con energía generada con dicho combustible, valuada al precio declarado, durante el período estacional de invierno.

Hasta el total cumplimiento de los compromisos asumidos, las instalaciones de generación asociadas al consumo de los combustibles prefinanciados, en su actuación en conexión con el Sistema Eléctrico y el MEM, quedan afectadas a la garantía. Esto implica que todos los créditos por ventas en el MEM proveniente de tales instalaciones y/o tal punto de conexión quedan afectados a la garantía lo que debe ser tenido en cuenta por el ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) al administrar las transacciones económicas en el MEM.

El cambio de titularidad de tales instalaciones, por cuanto afectadas a la garantía en la forma precedentemente indicada, sólo se admitirá si el nuevo titular, en forma expresa y formal, se constituye en codeudor solidario, liso y llano y principal pagador, con renuncia a los beneficios de división y excusión, por los compromisos asumidos por el anterior titular por prefinanciación de combustibles líquidos en el MEM, y reconoce expresamente la titularidad del ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED), con destino al Fondo de Estabilización, sobre los créditos por venta en el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA de la energía producida por dichas instalaciones.

No será oponible en el MEM ningún acto jurídico que debilite la garantía constituida mediante la cesión de créditos conforme lo aquí reglado.

El ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) adoptará los recaudos necesarios para su debida instrumentación. Los créditos cedidos en garantía conforme la presente resolución norma quedan fuera del patrimonio del cedente y, dado el alcance general de la presente, los deudores del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), en el caso deudores cedidos por los créditos correspondientes, se tienen por notificados con la publicación de las programaciones estacional o semanal según corresponda.

En el caso de ser requerido el despacho de una unidad generadora con el combustible prefinanciado y la misma se encuentre indisponible por falta de tal combustible y salvo causa de fuerza mayor que lo justifique, se considerará que el generador ha incumplido con su compromiso de disponibilidad de combustible acordada y por consiguiente el ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) ejecutará la garantía liquidando a favor del Fondo de Estabilización los montos de los créditos cedidos en garantía hasta el valor total de los anticipos realizados, con más los cargos e intereses financieros correspondientes.

Ratifícase que el ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED), en su carácter de administrador del Fondo de Estabilización, debe ejercer todas las acciones judiciales o extrajudiciales que sean necesarias para preservar su integridad conforme las normas que rigen el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), por tanto de considerarlo necesario, podrá requerir garantías adicionales de naturaleza real.

Complementariamente resulta de aplicación lo dispuesto por las Resoluciones ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES N° 78 de fecha 12 de setiembre de 1995 y ex SECRETARIA DE ENERGIA, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES N° 29 del 29 de diciembre de 1995.

ANEXO III

MERCADO SPOT ANTICIPADO

1. ESTABILIZACION DE PRECIOS

Con el objeto de disponer de herramientas adicionales que colaboren en la obtención de un precio estabilizado a ser abonado por los Agentes Distribuidores durante un período de TRES (3) meses según lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley N° 24.065, se establece un Mercado Spot Anticipado, cuyos resultados participarán en la determinación de los Precios Estacionales a ser aplicados a los distribuidores que adquieren parte o toda su demanda de energía en el Mercado Spot.

Para ello, los precios estacionales se determinarán según una tarifa binómica calculada sobre la base de los siguientes componentes:

Precio de la Energía: Se establece como un promedio ponderado, por la energía que está asociada a cada uno de ellos, entre los siguientes precios:

• El Precio de Referencia de la Energía (PREF) determinado según el apartado 2.4.6.2 - PRECIO ESTACIONAL DE LA ENERGIA PARA DISTRIBUIDORES del Capítulo 2 - PRECIOS ESTACIONALES de "Los Procedimientos" conforme las disponibilidades excedentes del Fondo de Estabilización, una vez descontadas las sumas monetarias destinadas a los anticipos y/o prefinanciaciones que establezca la SECRETARIA DE ENERGIA, y

• El Precio Marginal resultante de la Licitación de Compromisos en el Mercado Spot Anticipado que a través del presente procedimiento se pone en vigencia.

Precio de la Potencia para Distribuidores: Se mantiene la operatoria actual definida en el Capítulo 2 - PRECIOS ESTACIONALES de "Los Procedimientos".

2. MERCADO SPOT ANTICIPADO

Se establece un Mercado Spot Anticipado, conformado a partir de la licitación de Módulos Básicos de Energía (MBE), con vigencia trimestral o mensual, para los cuales los generadores, cogeneradores y comercializadores de generación podrán ofrecer la producción prevista durante el período trimestral en análisis, la que no deberá estar comprometida en el Mercado a Término, y con las características y condiciones que se detallan más adelante.

A tal efecto, y para cada Programación Estacional, el ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) deberá efectuar una o más licitaciones de Módulos Básicos de Energía (MBE) a ser comprometidos por los Agentes productores y comercializadores de generación en el Mercado Spot Anticipado. El volumen total a concursar de estos MBE deberá representar, con la mayor precisión posible y sin producir distorsiones en el Mercado a Término, la energía prevista abastecer a los agentes distribuidores a precio estacional durante la correspondiente Programación Estacional.

La SECRETARIA DE ENERGIA, de considerarlo oportuno y necesario para cumplir con el objetivo de lograr una tarifa estabilizada trimestralmente, como también que las diferencias que surjan entre aquélla y los precios spot horarios que se sancionen durante dicho período se trasladen y afecten negativamente los costos de la energía eléctrica que deba hacer frente la comunidad en períodos posteriores, establecerá el pago anticipado de un porcentaje de la energía comprometida por los oferentes para cada tipo de compromiso definido y siempre que los Agentes Productores y Comercializadores de Generación presenten los avales y garantías que se establecen específicamente a satisfacción del ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED).

Lo establecido en el presente Anexo no implica modificaciones en la base para el cálculo conforme lo prescripto por la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA N° 8 del 10 de enero de 1994 a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 43 de la Ley N° 15.336.

2.1. COMPROMISOS EN EL MERCADO SPOT ANTICIPADO

Se establecen dos tipos de compromisos, los Compromisos Trimestrales y Mensuales por la provisión de los Módulos Básicos de Energía (MBE) señalados.

Estos Compromisos ofertados y aceptados en la barra Mercado, estarán compuestos por Módulos Básicos de Energía Constantes (MBEc), estableciendo un compromiso de entrega de potencia constante durante las bandas horarias de valle, resto y pico de todos los días, y por los Módulos Básicos de Energía Pico (MBEp), o sea un compromiso de entrega de potencia para la banda horaria de pico de todos los días.

A los efectos de las ofertas de precios en el Mercado Spot Anticipado los Módulos Básicos de Energía (MBE), cualquiera sea su tipo (constantes o pico) se definen en UN MEGAVATIO POR HORA (1 MW/h).

La licitación de los compromisos trimestrales y la primera de los compromisos mensuales se producirán previo al comienzo de cada período trimestral en la oportunidad que se define más adelante. Las licitaciones correspondientes a los compromisos mensuales subsiguientes del mismo período, se realizarán TRES (3) días hábiles antes de la fecha de ejecución de la programación semanal de la primera semana de cada mes del período.

2.2. APARTAMIENTOS POR PRECIOS LOCALES EN EL MERCADO SPOT ANTICIPADO

El ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) realizará la mejor estimación posible, incluyendo los aleatorios que considere necesarios, del valor medio por unidad de energía transportada ($/MWh) de la recaudación variable por precios locales (RVPLE) prevista para los meses del trimestre correspondiente, entre cada uno de los nodos del STAT y el Mercado utilizando la base de datos de la programación estacional e informará el mismo, previo a la apertura de la licitación, para la banda horaria de pico y el promedio de las tres bandas horarias para todos los nodos del STAT con generación despachada.

Aquellos oferentes del Mercado Spot Anticipado, cuya generación se encuentre instalada en nodos diferentes del Nodo Mercado, recibirán los ingresos correspondientes al Compromiso en el Mercado Spot Anticipado en la barra de Mercado y se les asignará, con su signo, un cargo por precios locales cuya metodología de cálculo es la especificada en el párrafo precedente.

Los ingresos así obtenidos se incorporarán a la cuenta SALEX correspondiente.

En aquellas horas que se sancione precios locales en un área determinada se considerará que la energía generada en el área cuyas ofertas fueron aceptadas al precio spot anticipado no se verá afectada por la sanción del precio local, ya que aquél le fue reconocido incluyendo un precio local anticipado. El resto de la generación y la demanda percibirá el precio local horario sancionado.

2.3. PRECIOS ORIENTATIVOS

El precio máximo admitido por la SECRETARIA DE ENERGIA, una vez finalizada la licitación, se corresponderá con el costo o riesgo previsto observado en la dispersión de los precios probables a ocurrir durante el período analizado y/o las pérdidas y/o ganancias a que se arriesga al sistema durante dicho lapso y el soporte o financiamiento necesario para cubrirlas con el Fondo de Estabilización.

Por consiguiente, una vez determinado por la SECRETARIA DE ENERGIA el volumen total de energía que aceptará en cada tipo de compromiso (trimestral o mensual), conforme las condiciones señaladas precedentemente, surgirá el Precio Marginal del Mercado Spot Anticipado al que serán aceptadas las ofertas recibidas para cada tipo de compromiso (trimestral o mensual y MBE constante o pico).

Para orientar cuál será el entorno de precios en los cuales se basará la SECRETARIA DE ENERGIA para definir los volúmenes antes indicados, el ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) deberá realizar una simulación de la operación de cada trimestre del período estacional a partir de la cual, deberá determinar los Precios Probables de Mercado (PMPROB) resultantes de tal simulación.

Para ello, con la información de la base de datos estacional vigente, el ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) ejecutará la simulación de la operación, con comienzo en el período estacional, utilizando los modelos de optimización, programación y despacho vigentes, considerando a tal efecto la condición de operación prevista (escenario base) en la Programación en evaluación, suponiendo una situación de transporte normal junto con los mantenimientos programados y acordados en la propia Programación Estacional.

Para tal simulación, el ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) deberá utilizar los Costos Variables de Producción Estacionales (CVPE) y Sobrecostos Estacionales de Punta (SCPE) declarados por los agentes, los Valores de Agua resultantes de la aplicación del modelo de optimización vigente y los Máximos Reconocidos establecidos por la SECRETARIA DE ENERGIA.

De la simulación, el ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) obtendrá los Precios Probables de Mercado (PMPROB), calculados para cada banda horaria “b” y el medio ponderado por la demanda total prevista en cada banda, conforme lo establecido en el punto 2.4.3.3.3 - PRECIOS PROBABLES DE LA ENERGIA del Capítulo 2 - PRECIOS ESTACIONALES de “Los Procedimientos” y para una probabilidad de excedencia del DIEZ POR CIENTO (10%), VEINTICINCO POR CIENTO (25%), CUARENTA POR CIENTO (40%), CINCUENTA POR CIENTO (50%), SETENTA POR CIENTO (70%) y del OCHENTA POR CIENTO (80%), como así también los “Sobrecostos Transitorios de Despacho” que resulten de la simulación realizada.

El ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) informará a la SECRETARIA DE ENERGIA, 2 días antes de la ejecución de la licitación de los Compromisos Trimestrales del Mercado Spot Anticipado que se menciona en el punto 4.1 siguiente, los siguientes resultados:

• Los Precios Probables de Mercado (PMPROB) obtenidos.

• Los Sobrecostos Transitorios de Despacho esperados.

• La energía prevista abastecer a precio estacional por banda horaria mensual y trimestral en el Mercado Spot.

• El valor medio ($/MWh) de la recaudación variable por precios locales prevista para cada nodo del STAT con generación despachada.

• Los volúmenes totales y mensuales de Módulos Básicos de Energía constantes (MBEc) y pico (MBEp) calculados en función de dicha energía.

• El despacho de generación previsto para cada una de las máquinas y centrales del MEM.

• La cantidad de Módulos Básicos de Energía (MBEc y MBEp) que representa la producción prevista de cada una de las centrales de generación dependiente del ESTADO NACIONAL.

3. GARANTIAS PARA LAS OFERTAS DEL MERCADO SPOT ANTICIPADO

El Agente Generador, Cogenerador o Comercializador de Generación que participe en una licitación en el Mercado Spot Anticipado (al que se denominará Adjudicatario) y que resulte adjudicatario por volúmenes determinados de MBE del Mercado Spot Anticipado, no podrá asumir compromisos en el Mercado a Término que afecten los asumidos en el Mercado Spot Anticipado. Como garantía de pago de los compromisos asumidos en este último, el Adjudicatario cede y transfiere al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED), con destino al Fondo de Estabilización, por el valor de los pagos recibidos con recursos provenientes de dicho fondo, la totalidad de sus créditos en el Mercado Spot del MEM. Los créditos así cedidos serán liquidados directamente por el ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a favor del Fondo de Estabilización.

En virtud de ello, el Agente Generador, Cogenerador o Comercializador de Generación que tuvieren cedidos sus créditos en el MEM total o parcialmente, para actuar en el Mercado Spot Anticipado deberá acreditar formalmente ante el ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) el acuerdo de sus otros cesionarios para que se dé el primer grado de preferencia a la garantía de pago de los compromisos asumidos en el Mercado Spot Anticipado.

Por los montos adelantados con recursos del Fondo de Estabilización se emitirá una liquidación de venta a favor del Adjudicatario.

En consecuencia, hasta completar la entrega de las unidades físicas vendidas en el Mercado Spot Anticipado y por la parte que hubieren sido abonadas anticipadamente con recursos provenientes del Fondo de Estabilización, no corresponde que el ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED), en su carácter de administrador de las transacciones económicas, emita documento alguno a favor del Adjudicatario siendo acreedor de las facturas por ventas de energía el Fondo de Estabilización.

Serán a cargo del Adjudicatario todos los gastos asociados al transporte y demás servicios del MEM en cada momento.

Hasta el total cumplimiento de los compromisos asumidos en el Mercado Spot Anticipado del MEM por un Adjudicatario, las instalaciones de generación correspondiente, en su utilización en conexión con el Sistema Eléctrico y el MEM, quedan afectadas a la garantía. Esto implica que todos los créditos por ventas en el MEM provenientes de tales instalaciones y/o tal punto de conexión quedan afectados a la garantía lo que debe ser tenido en cuenta por el ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) al administrar las transacciones económicas en el MEM. De tratarse de Comercializadores de Generación, el titular de las instalaciones de generación comercializadas debe constituirse expresamente en codeudor solidario, liso y llano y principal pagador, con renuncia a los beneficios de división y excusión, por los compromisos asumidos por el Comercializador Adjudicatario.

Sólo se admitirá el cambio de titularidad de dichas instalaciones si el nuevo titular se constituye en codeudor solidario, liso y llano y principal pagador, con renuncia a los beneficios de división y excusión, por los compromisos asumidos por el anterior titular en el Mercado Spot Anticipado, y reconoce expresamente la titularidad del OED con destino al Fondo de Estabilización sobre los créditos por venta en el Mercado Eléctrico Mayorista de la energía producida por dichas instalaciones.

No será oponible en el MEM ningún acto jurídico que debilite la garantía constituida mediante cesión de créditos conforme lo aquí reglado.

El ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) adoptará los recaudos necesarios para su debida instrumentación. Los créditos cedidos en garantía conforme la presente norma quedan fuera del patrimonio del cedente y dado el alcance general de la presente los deudores del MEM, en el caso deudores cedidos por los créditos correspondientes, se tienen por notificados con la publicación de las programaciones estacional o semanal según corresponda.

Complementariamente resulta de aplicación lo dispuesto por las Resoluciones ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES N° 78 del 12 de setiembre de 1995 y ex SECRETARIA DE ENERGIA, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES N° 29 de diciembre de 1995.

El ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED), en su carácter de administrador del Fondo de Estabilización, debe ejercer todas las acciones judiciales o extrajudiciales que sean necesarias para preservar su integridad conforme las normas que rigen el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) por tanto, de considerarlo necesario, podrá requerir garantías adicionales de naturaleza real.

4. LICITACIONES DEL MERCADO SPOT ANTICIPADO

4.1. COMPROMISO TRIMESTRAL

Antes del día 25 del mes anterior al comienzo del período trimestral, el ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) deberá realizar la Licitación del Compromiso Trimestral del Mercado Spot Anticipado, con el objeto de recibir las ofertas de los volúmenes de energía representados por los MBE para el período trimestral.

Los Generadores, Cogeneradores y Comercializadores de generación serán convocados a presentar ofertas, debiendo hacerlas por una cantidad de MBE constantes (MBEc) o MBE pico (MBEp) y para cualquiera de los tipos de compromiso definidos con un precio ofrecido en la barra de Mercado.

Las ofertas deberán satisfacer las siguientes premisas básicas:

1. La o las ofertas de Compromisos deberán ser realizadas por Central de generación.

2. Deberán contener específicamente que tipo compromiso se ofrece (trimestral o mensual), el volumen de MBE que se ofrece según sean ellos constantes o pico (MBEc o MBEp) y el precio para cada uno de ellos.

3. El volumen total de MBE ofertados no deberá superar la energía prevista despachar en la simulación realizada al efecto para la central involucrada, luego de descontar la energía comprometida en el Mercado a Término por la misma.

4. Las ofertas presentadas por Generadores, Cogeneradores y Comercializadores deberán tener carácter de ofertas firmes, adjuntando las correspondientes garantías y/o cesiones que se establecen al efecto.

En el caso de que se produzcan ofertas por volúmenes de MBE que excedan la energía remanente señalada previamente, el ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) sólo deberá considerar válido el volumen de MBE que no supere dicha energía remanente y cuyo costo, valorizándolo con los precios ofrecidos, sea mínimo dentro de la propuesta realizada.

Si el oferente no estuviera de acuerdo con esta asignación, deberá formular su rechazo a esta metodología al momento de producir su oferta y el ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) descartar la oferta si, del control efectuado, surgiera el hecho de excedencia.

A partir de las ofertas recibidas, el ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) deberá rechazar aquellas que no satisfagan las condiciones previamente expuestas.

Una vez descartadas las ofertas no válidas, las restantes se clasificarán en función del precio ofertado para el Compromiso licitado (trimestral), por tipo de Módulo Básico de Energía (MBEc o MBEp) y conforme precios crecientes.

Al día siguiente de la Licitación, el ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) informará a la SECRETARIA DE ENERGIA y publicará para conocimiento de los Agentes, los resultados así obtenidos indicando para el Compromiso Spot Anticipado, los agentes que han presentado ofertas, las ofertas que han sido rechazadas con su justificación y las consideradas válidas con la siguiente información:

$MBEbk= Precio ofertado por el Agente o Comercializador “k”, para el tipo de módulo “b” (MBEc o MBEp) para la cantidad de Módulos Básicos de Energía MBEbk

$MBEbk = Cantidad de Módulos Básicos de Energía ofrecidos por el Agente o Comercializador “k”, para el tipo de módulo “b” (MBEc o MBEp) asociado al precio $MBEbk

4.2. COMPROMISO MENSUAL

En las fechas que se establecen en el apartado 2.1 precedente, el ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) deberá realizar la Licitación del Compromiso Mensual del Mercado Spot Anticipado, con el objeto de recibir las ofertas de los volúmenes de energía representados por los MBE que no se encuentran comprometidos en el compromiso trimestral.

Con referencia a la Licitación del Compromiso Mensual del Mercado Spot Anticipado correspondiente al primer mes del período trimestral, se deberá entender que no existen MBE comprometidos en la Licitación Trimestral del apartado 3.1. anterior.

Las condiciones a ser satisfechas por los oferentes serán concordantes con las definidas para la Licitación del Compromiso Trimestral, con la salvedad de que los volúmenes de energía posibles de ofertar serán los excedentes de descontar, de los despachos previstos, la energía ya comprometida en el Mercado a Término y en el Mercado Spot Anticipado.

Al día siguiente de la Licitación, el ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) informará a la SECRETARIA DE ENERGIA y publicará para conocimiento de los Agentes, los resultados obtenidos de la Licitación indicando los agentes que han presentado ofertas, las ofertas que han sido rechazadas con su justificación y las consideradas válidas de la misma manera que para el caso de la Licitación Trimestral.

5. DETERMINACION DE LOS VOLUMENES DE ENERGIA ACEPTADOS EN EL MERCADO SPOT ANTICIPADO

Con la información suministrada, la SECRETARIA DE ENERGIA determinará los volúmenes de Módulos Básicos de Energía (MBE) que serán aceptados y, de considerarlo conveniente, prefinanciados con aportes del Fondo de Estabilización, según las ofertas recibidas, la disponibilidad de dicho Fondo y los riesgos de precios que estime aceptables para el período trimestral en análisis.

Antes del 3° día hábil posterior a la fecha de la publicación del ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) de los resultados de la licitación, la SECRETARIA DE ENERGIA, mediante comunicación fehaciente del Subsecretario de Energía Eléctrica o del Director Nacional de Prospectiva en su reemplazo, informará al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) la cantidad de Módulos Básicos de Energía (MBE) aceptados para cada tipo de Compromiso y Módulo Básico de Energía subastados.

6. PARTICIPACION DE LA GENERACION DEPENDIENTE DEL ESTADO NACIONAL

Conjuntamente con la definición de la cantidad de Módulos Básicos de Energía (MBE) aceptados de la Licitación de Compromisos del Mercado Spot Anticipado, la SECRETARIA DE ENERGIA, informará los Módulos Básicos de Energía (MBE) adicionales que el ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) deberá considerar como comprometidos por las unidades generadoras dependientes del ESTADO NACIONAL.

Para los Compromisos así definidos, serán de aplicación los Precios Marginales del Mercado Spot Anticipado determinados según el punto 7 y lo dispuesto en los apartados 8 y 9 siguientes.

7. ACEPTACION DE COMPROMISOS DEL MERCADO SPOT ANTICIPADO y PRECIOS MARGINALES

Una vez definida la cantidad de Módulos Básicos de Energía (MBE) aceptados en la Licitación de Compromisos del Mercado Spot Anticipado por parte de la SECRETARIA DE ENERGIA conforme el punto 5 precedente, el ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) podrá determinar los Precios Marginales del Mercado Spot Anticipado.

Al día siguiente de recibida la decisión de la SECRETARIA DE ENERGIA, el ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) informará a los Agentes del MEM lo resuelto por dicha SECRETARIA, los Precios Marginales del Mercado Spot Anticipado y los compromisos ofrecidos y en condiciones de ser aceptados.

Conforme ello, el ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) deberá concretar la aceptación de los compromisos ofrecidos por los Agentes Productores y Comercializadores cuyos precios sean menores o iguales a aquéllos y que satisfagan todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente Anexo.

Para concretar dicho compromiso y dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de la notificación realizada por el ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED), cada Agente Productor o Comercializador de generación que resulte con ofertas aceptables según los Precios Marginales determinados, deberá presentar, de tratarse de una oferta de generación térmica, una declaración jurada de haber adquirido los combustibles necesarios para cubrir los Compromisos en el Mercado Spot Anticipado aceptados con generación propia, con un compromiso de adelanto de pago del combustible similar al efectuado en el Mercado Spot Anticipado y con el aval del proveedor.

Dentro de los CINCO (5) días hábiles de recibida la decisión de la SECRETARIA DE ENERGIA, y para dar por cumplimentada la aceptación de los Compromisos del Mercado Spot Anticipado, el ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) informará a todo el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) los compromisos ofrecidos, avalados y aceptados dentro de dicho Mercado.

8. ADELANTO DE FONDOS DEL MERCADO SPOT ANTICIPADO

La SECRETARIA DE ENERGIA dispone el pago adelantado de los Compromisos del Mercado Spot Anticipado aceptados y concretados, debiendo considerarlo como pago a cuenta de las liquidaciones mensuales que resulten definitivas conforme las Transacciones Económicas que realice el ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED). Se establece que los fondos adelantados deberán ser equivalentes a:

Compromisos Trimestrales: NOVENTA POR CIENTO (90%) de los MBE comprometidos valorizados al Precio Marginal del Mercado Spot Anticipado establecido.

Compromisos Mensuales: CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los MBE comprometidos valorizados al Precio Marginal del Mercado Spot Anticipado establecido.

La SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA podrá modificar los porcentajes señalados precedentemente mediante comunicación fehaciente al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED).

El pago adelantado de estas sumas se producirá dentro de los CINCO (5) días hábiles subsiguientes a la concreción y publicación de la aceptación de los Compromisos del Mercado Spot Anticipado conforme lo establecido en punto 7 anterior.

De habérsele asignado un anticipo de fondos para la adquisición de combustibles líquidos a un Agente Productor con Compromisos en el Mercado Spot Anticipado, el mismo deberá demostrar que la generación representada por la suma total de los anticipos asignados por prefinanciamiento de combustibles líquidos y la respaldada a través de la declaración jurada presentada para los Compromisos en el Mercado Spot Anticipado otorgados, no supera la generación prevista en la simulación realizada para el escenario de precios del TREINTA POR CIENTO (30%) de probabilidad de excedencia. De superarse, el ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) deberá deducir del adelanto de fondos del Mercado Spot Anticipado lo prefinanciado en exceso, quedando disminuido el volumen de combustibles líquidos prefinanciado al considerárselo incluido en la energía comprometida en el Mercado Spot Anticipado.

9. PRECIO ESTACIONAL DE LA ENERGIA PARA DISTRIBUIDORES

Durante el período transitorio, el ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) deberá calcular el Precio Estacional (PEST) que corresponde a cada banda horaria “b” para cada Distribuidor “j” en cada trimestre “t” ponderando el Precio de Referencia (PREF) determinado según el apartado 2.4.6.2 del Capítulo 2 de “Los Procedimientos” y los Precios Marginales de los Compromisos Trimestrales del Mercado Spot Anticipado.

10. APLICACION EN LA OPERACION REAL DE LOS COMPROMISOS DEL MERCADO SPOT ANTICIPADO

El ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) deberá verificar diariamente la producción realizada por las unidades generadoras involucradas en cada Compromiso del Mercado Spot Anticipado.

Luego de descontar las obligaciones asumidas en el Mercado a Término, y de resultar la energía generada excedente superior al Compromiso del Mercado Spot Anticipado, el saldo remanente, deducido también el Compromiso asumido, será remunerado al Precio Spot horario en su nodo (PN). En caso contrario, el Agente o Comercializador de Generación correspondiente será considerado adquiriendo la energía faltante para cubrir sus Compromisos del Mercado Spot Anticipado en el Nodo Mercado al Precio de Mercado (PM) horario.

Respecto a las transacciones de potencia, éstas no sufren ninguna modificación y se mantiene la aplicación de lo dispuesto al respecto en “Los Procedimientos”

En el Documento de Transacciones Económicas (DTE) mensual, el ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) deberá informar, para cada Agente Productor o Comercializador de Generación con Compromisos del Mercado Spot Anticipado, los compromisos correspondientes al mes y las diferencias resultantes entre los anticipos realizados y la valorización de la energía del o los compromisos correspondientes. Tales diferencias serán liquidadas, tanto como facturadas las compras que debiera realizar para cumplir con los Compromisos del Mercado Spot Anticipado, conjuntamente con el resto de las Transacciones Económicas del mes.

11. CESION DE COMPROMISOS DEL MERCADO SPOT ANTICIPADO

Durante el período trimestral o mensual que corresponda, los Agentes Productores o Comercializadores de Generación con Compromisos del Mercado Spot Anticipado, podrán transferir dichos compromisos a otros Agentes Productores o Comercializadores de generación que cumplan con los requisitos exigidos en este Anexo y que fueran satisfechos por los titulares originales de dichos compromisos (puntos 3, 4.1 y 7).

Para formalizar tal transferencia, se deberá notificar la misma al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED), acampanando la presentación de todas las garantías, avales y declaraciones necesarias a satisfacción del ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) con una antelación no menor a los 5 días hábiles antes de la entrada en vigencia de la transferencia en cuestión.

Se podrán transferir Compromisos en el Mercado Spot Anticipado por un plazo de UNA (1) o más semanas, ya sea para los MBEc como para los MBEp.

Administración Nacional de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 235/2002

Apruébase la incorporación al Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares de un empleador que desarrolla sus actividades en diversas provincias.

Bs. As., 4/4/2002

VISTO el Expediente N° 024-99-80711645-9-790 con agregado 024-3063946468-3-641-1, del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Ley N° 19.722 y la Resolución D.E.-N N° 740 de fecha 07 de agosto del 2001; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el VISTO se tramita la incorporación de un empleador que desarrolla sus actividades en las provincias de Chaco, Chubut, Santa Cruz, Mendoza, San Juan, Tucumán, Córdoba, San Luis y Santa Fe al Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Que la Ley N° 19.722 instituye el Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Que es facultad de esta ADMINISTRACION NACIONAL, DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) disponer el pago de las prestaciones familiares a través del presente en atención a las modalidades de la actividad y de las relaciones de trabajo y a las posibilidades administrativas, a cuyo efecto determinará las actividades, zonas o regiones y oportunidad en que será implementado.

Que sin perjuicio de lo expuesto cuando las razones que dieron lugar a su establecimiento desaparecieren o variaren, podrá suspenderlo o dejarlo sin efecto, en cuyo caso el pago de las asignaciones correspondientes estará a cargo de los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador.

Que el empleador que se detalla en el ANEXO I de la presente, ha solicitado la incorporación al Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Que la zona y la actividad se encuentran aprobadas en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 19.722.

Que la empresa que nos trata cumple con los requisitos establecidos por la Resolución D.E.-N N° 740/01.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia mediante Dictamen N° 18.711 de fecha 21 de marzo de 2002.

Que, en consecuencia, procede a dictar el acto administrativo pertinente.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 2741/91 y el artículo 36 de la Ley 24.241.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase la incorporación solicitada por el empleador que desarrolla sus actividades en las provincias de Chaco, Chubut, Santa Cruz, Mendoza, San Juan, Tucumán, Córdoba, San Luis y Santa Fe detallado en el ANEXO I que forma parte de la presente, al Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Art. 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa.

ANEXO I

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	SISTEMAS TEMPORARIOS S.A.
DOMICILIO LEGAL:	Marconi 68 - Villa Mercedes - San Luis
DOMICILIO DE EXPLOTACION:	Chaco, Chubut, Santa Cruz, Mendoza, San Juan, Tucumán, Córdoba, San Luis y Santa Fe.
NUMERO DE CUIT:	30-63946468-3
FECHA DE VIGENCIA:	Febrero de 2002

Administración Federal de Ingresos Públicos

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución General 1248

Procedimiento. Vencimientos del día 7 de febrero de 2002. Presentación de declaraciones juradas y pago de obligaciones. Distrito Casilda.

Bs. As., 4/4/2002

VISTO el vencimiento para la presentación de declaraciones juradas y, en su caso, pago de obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social, establecidos por las normas vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que los acontecimientos ocurridos el día 7 de febrero de 2002 en el Distrito Casilda, que son de dominio público, pueden haber imposibilitado a los contribuyentes y responsables, el cumplimiento en tiempo y forma de sus obligaciones de presentación de declaraciones juradas y, en su caso, el pago de los respectivos saldos de los impuestos y recursos de la seguridad social, cuyo control se encuentra a cargo de este organismo.

Que en consecuencia, se entiende razonable contemplar la situación descrita, disponiendo la fecha hasta la cual las mencionadas obligaciones se consideran cumplidas en término.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación y de Programas y Normas de Recaudación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7° del Decreto N° 618, de fecha 10 de julio de 1997 y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Las obligaciones de presentación de declaraciones juradas, y en su caso de pago, a cargo de los contribuyentes y/o responsables inscritos en jurisdicción del Distrito Casilda dependiente de la Región Rosario II, correspondientes a los impuestos y recursos de la seguridad social cuyos vencimientos se produjeron el día 7 de febrero de 2002, se considerarán cumplidas en término en la medida que se hayan efectivizado hasta el día 8 de febrero de 2002, inclusive.

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto R. Abad.

Administración Federal de Ingresos Púbicos

IMPUESTOS

Resolución General 1252

Impuesto sobre los Bienes Personales. Ley N° 23.966, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones. Título VI. Período fiscal 2001. Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento. Decreto N° 1807/93. Valuaciones computables e informaciones complementarias. Resolución General N° 1228. Norma complementaria.

Bs. As., 5/4/2002

VISTO el Título VI de la Ley N° 23.966, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, que establece el Impuesto sobre los Bienes Personales y el Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución General N° 1228 se publicaron los valores mínimos computables de los bienes automotores, el valor de cotización de las monedas extranjeras y de las acciones, títulos públicos, obligaciones negociables, certificados de participación y títulos de deuda que cotizan en bolsa, así como de las cuotas parte de los fondos comunes de inversión.

Que en tal sentido, corresponde informar los valores de las obligaciones negociables emitidas por las pequeñas y medianas empresas (PYMES).

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección de Legislación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 28 de la Ley N° 23.966, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones y 7° del Decreto N° 618, de fecha 10 de julio de 1997 y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Los valores de las obligaciones negociables emitidas por las pequeñas y medianas empresas (PYMES) que los contribuyentes y responsables del impuesto sobre los bienes personales deberán utilizar, a los fines de la confección de la declaración jurada correspondiente al período fiscal 2001, son los que se consignan en el Anexo de la presente.

Art. 2º — Apruébase el Anexo que forma parte de esta resolución general.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto R. Abad.

ANEXO RESOLUCION GENERAL N° 1252

OBLIGACIONES NEGOCIABLES (PYMES)

CUIT	DENOMINACION	CLASE	PRECIO
30-69693009-7	ARSCAP S.A.	SIMPLES	97,000
33-66153041-9	LODGE S.A.	SIMPLES	108,000
30-56973671-0	MORGAN S.A.	SIMPLES	93,000
30-61587476-7	OSCAND S.A.	SERIE II	100,000
30-61587476-7	OSCAND S.A.	SERIE III	102,506
30-61587476-7	OSCAND S.A.	SERIE IV	102,506
30-68893684-1	TINTAS Y BARNICES	1RA. SERIE	100,000

Secretaría Legal y Administrativa

REPRESENTACION JUDICIAL DEL ESTADO NACIONAL

Resolución 28/2002

Letrados que asumirán la representación del Estado Nacional en juicio y patrocinio letrado en las causas judiciales en que corresponde la intervención del entonces Ministerio de Economía e Infraestructura, en relación con la interpretación, aplicación, alcances y efectos de las disposiciones del Decreto N° 1570/2001, la Ley N° 25.561, los Decretos Nros. 71/2002, 214/2002, 320/2002 y demás normas complementarias y reglamentarias vinculadas con el reordenamiento del sistema financiero y que tramitaren en jurisdicciones del interior del país.

Bs. As., 3/4/2002

VISTO el Expediente N° 010-002707/2002 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 411 de fecha 21 de febrero de 1980 (t.o. 1987), se encomendó a esta Secretaría, dirigir y coordinar el desarrollo de las actividades de apoyo legal, técnico y administrativo de esta jurisdicción ministerial.

Que la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION por el Artículo 3° de la Resolución N° 14 de fecha 20 de febrero de 2002, encomendó a los servicios jurídicos de los entonces MINISTERIOS DE ECONOMIA Y DE INFRAESTRUCTURA, la ejecución de las acciones de apoyo a los letrados, delegados y asistentes del CUERPO DE ABOGADOS DEL ESTADO dependientes de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION y a los representantes del MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 25.344, que ejercerán la representación y patrocinio del ESTADO NACIONAL y sus entes descentralizados en la Provincia de BUENOS AIRES y jurisdicciones del interior del país, en todas aquellas causas originadas en la interpretación, aplicación, alcances y efectos de las disposiciones del Decreto N° 1570/01, de la Ley N° 25.561, de los Decretos Nros. 71/02, 214/02, 320/02 y demás normas complementarias y reglamentarias, así como las Resoluciones emanadas del MINISTERIO DE ECONOMIA y Circulares y Comunicaciones del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA vinculadas con el reordenamiento del sistema financiero y que tramitaren en las jurisdicciones del interior de la República.

Que a su vez, el Servicio Jurídico permanente de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 411 de fecha 21 de febrero de 1980, (t.o. 1987), el Artículo 2° del Decreto N° 431 de fecha 17 de abril de 2001 y el Artículo 2° de la Resolución P.T.N. N° 14/2002.

Por ello,

EL SECRETARIO
LEGAL Y ADMINISTRATIVO
RESUELVE:

Artículo 1° — La representación del ESTADO NACIONAL en juicio y patrocinio letrado en las causas judiciales en que corresponde la intervención del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y DE INFRAESTRUCTURA, en los términos de la Ley N° 17.516 y del Decreto N° 411 del 21 de Febrero de 1980 (t.o. 1987) y por interpretación, aplicación, alcances y efectos de las disposiciones del Decreto N° 1570/01, de la Ley N° 25.561, de los Decretos Nros. 71/02, 214/02, 320/02 y demás normas complementarias y reglamentarias, así como las Resoluciones emanadas del MINISTERIO DE ECONOMIA y Circulares y Comunicaciones del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA vinculadas con el reordenamiento del sistema financiero y que tramitaren en las jurisdicciones del interior de la República, será ejercida por los delegados y asistentes del CUERPO DE ABOGADOS DEL ESTADO de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, por los defensores ad-hoc, por los representantes del MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA, por los letrados del MINISTERIO TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, de las UNIVERSIDADES NACIONALES DEL LITORAL, de CORDOBA, de CUYO, de MAR DEL PLATA, de SAN JUAN, del COMAHUE, de ENTRE RIOS, de la PATAGONIA, del SUR y de TUCUMAN, del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, del REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE, de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, de GENDARMERIA NACIONAL y por los letrados de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución.

Art. 2° — Los letrados a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución y el Anexo I que forma parte integrante de la misma, podrán actuar conjunta, separada, indistinta o alternativamente en las respectivas causas.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo A. Ratti.

ANEXO I

AGENTE	TIPO	DOC.
ABASOLO MARTIN	D.N.I.	21.407.126
ACOSTA YOLANDA AMALIA	L.C.	6.250.909
ACUÑA MARIO ALBERTO	D.N.I.	12.746.443
ADAMIEC NESTOR ROQUE	D.N.I.	8.427.180
AGUILERA EDUARDO ALBERTO	L.E.	6.880.130
AINSA SILVIA	L.C.	5.989.740
ALEGRE LUIS ALBERTO	D.N.I.	11.415.754
ALEKSICH MIGUEL ANGEL	D.N.I.	12.687.519
ALMIRALL HECTOR RAUL	D.N.I.	7.368.073
ALTAMIRANO HUGO OMAR	L.E.	6.688.683
AMANDA AZCARATE DE ACCINELLI	L.C.	4.720.463
ANDORNO REVORA MARCOS MIGUEL	D.N.I.	18.476.864
ARGAÑARAZ MARCELO EDUARDO	D.N.I.	12.365.931
AVALLE SERGIO DANIEL	D.N.I.	13.453.216
BAIGORRIA LILIANA CRISTINA	D.N.I.	13.474.602
BARBELLA JORGE MIGUEL	L.E.	7.867.567
BARBOSA WALTER	D.N.I.	11.905.359
BARRIO NUEVO JORGE	D.N.I.	10.729.241
BARROS GUSTAVO RODOLFO	D.N.I.	12.442.136
BAZET CARLOS DANIEL	D.N.I.	5.196.616
BERARDO HUGO VICTOR	D.N.I.	10.510.146

AGENTE	TIPO	DOC.
BIAZZI RAUL ANTONIO	L.E.	6.427.440
BOASSO JORGE R.	D.N.I.	10.779.158
BONZINI CLAUDIO MARCELO	D.N.I.	17.751.167
BORGONOVO CARLOS	D.N.I.	11.270.957
BORTOLOTTO JUAN MANUEL	D.N.I.	11.579.016
BOTTIGLIERI HECTOR RAUL	L.E.	6.507.345
BRAILLARD POCCARD SERGIO	D.N.I.	20.412.502
BRIZUELA GEREZ JORGE NESTOR	D.N.I.	22.264.477
BRUGNOLI MARTA INES	D.N.I.	10.989.942
BUSSI CRISTIAN JOSE LORENZO	D.N.I.	17.929.708
BUSTELO FRANCISCO JOSE	D.N.I.	17.204.021
BUSTOS DE CASTELLANO NORMA B.	D.N.I.	10.870.982
BUTELER OSCAR ALBERTO	D.N.I.	13.962.403
CABRERA MARCELA ANDREA	D.N.I.	16.964.511
CAMARA JOSE ERNESTO	D.N.I.	8.484.687
CAMBARERI JORGE LUIS	D.N.I.	18.305.651
CAMPORA ORTIZ CARLOS ANTONIO	L.E.	8.665.942
CARAMANICO ADRIANA ELISABET	D.N.I.	13.134.842
CARBALLO MIGUEL ANGEL	D.N.I.	22.310.878
CARPI ALEJANDRA	D.N.I.	12.880.612
CASTRO ROBERTO JORGE	D.N.I.	7.820.521
CATTANEO MARCELO	D.N.I.	12.803.048
CATTENA LAURA VICTORIA	D.N.I.	12.304.111
CERINO CARLOS JAVIER	D.N.I.	17.099.676
CIVALE LILIANA LOURDES	D.N.I.	10.899.203
COHEN STELLA MARIS	D.N.I.	11.720.159
COLLINO RAUL OSCAR	D.N.I.	10.762.693
CONALBI RAUL MATIAS	D.N.I.	20.595.601
CONTRERAS RAMON MARCOS	L.E.	8.213.410
CONZ JUAN ERNESTO	D.N.I.	17.263.399
COPPARI LUIS HORACIO	D.N.I.	11.337.491
CORNEJO ALVAREZ MARTIN	L.E.	6.243.220
CORONEL JOSE LUIS	D.N.I.	12.934.327
CORREA RAMON JACINTO	D.N.I.	10.026.039
CRIVELLI JOSE MARIA	L.E.	7.661.158
CUENCA JUAN EDUARDO	D.N.I.	17.218.096
CHAPUR GUSTAVO RAFAEL	D.N.I.	20.651.295
CHAVES JOSE RAMON	L.E.	7.965.284
CHEMES MARIA AURELIA	D.N.I.	18.069.662
D ORSO CARLOS ALBERTO	L.E.	5.334.033
DE FALCO CARLOS RODOLFO	D.N.I.	11.527.521
DE LA TORRE JORGE MARIO	D.N.I.	8.429.574
DE LA VEGA MADUEÑO VICTOR S.	D.N.I.	14.601.602
DE REGE EMILIO	L.E.	7.397.721
DEL LITTO PABLO SEBASTIAN	D.N.I.	17.241.958
DEMONTE BECKER MARIA VALERIA	D.N.I.	20.813.083
DENDARYS JOSE DANIEL	D.N.I.	18.513.482
DERENDINGER ERNESTO	D.N.I.	4.395.945
DESANTADINA RUBEN ANTONIO	L.E.	5.314.339
DI GIUSEPPE DANIEL RICARDO	D.N.I.	7.643.547
DIBIASI GRACIELA ZUNILDA	D.N.I.	20.547.131
DIEDERICH MARIA ISABEL	L.C.	6.078.709
DILENQUE CARLOS MIGUEL ARTURO	D.N.I.	16.795.674
DIONIZIO VICENTE	D.N.I.	10.798.266
DOMINA ALBA BEATRIZ	D.N.I.	11.416.482
DREUSSI MARIA ELIZABETH	D.N.I.	17.730.721
DUBERTI JORGE LUIS	D.N.I.	17.465.228
DURAND MENDIOROZ JOSE EDUARDO	D.N.I.	11.943.241
ECHARRI MARIA DEL CARMEN	L.C.	4.518.574
ECHEVARRIA VERONICA M.	D.N.I.	10.571.078
ELENA ALFREDO AGUSTIN	D.N.I.	10.625.825
ERRAZQUIN MARIA ELVIRA	L.C.	6.195.449
ESLEY ANA MARIA	D.N.I.	10.682.760
ESPETXE JULIAN ESTEBAN	D.N.I.	18.294.997
ESTER GUIZZO DE DE FALCO	D.N.I.	12.145.141
FERNANDEZ GRACIELA CECILIA	D.N.I.	12.416.980
FERNANDEZ MARIA CRISTINA	D.N.I.	17.528.555
FERNANDEZ RAMON ANGEL	D.N.I.	10.585.373
FERNANDO FARIAS	D.N.I.	18.094.511
FERRER RICARDO JOSE	L.E.	8.316.099
FESTORAZZI SAUL ANGEL	D.N.I.	11.268.742
FIGALLO MARIA GUADALUPE	D.N.I.	12.404.822
FLOREZ DE JARA NORA	L.C.	4.935.770
FORTUNA PATRICIA ADRIANA	D.N.I.	13.947.098
FRAGUEIRO RAUL	D.N.I.	10.585.925
FRASCHETTI MARTIN	D.N.I.	21.999.351
GAGLIETTO FERNANDO ANGEL	D.N.I.	13.508.755
GALLARDO RICARDO HECTOR	D.N.I.	13.001.396
GARAYZABAL CARLOS ALBERTO	L.E.	7.997.227
GARCIA HUGO RUBEN	L.E.	8.353.526
GAY BARBOZA DANIEL G.	D.N.I.	14.291.022
GAZTAÑAGA JORGE ENRIQUE	D.N.I.	11.871.434
GAZZOLO MARIA CLAUDIA	D.N.I.	14.742.024
GIANGRECO ALEJANDRO OSCAR	D.N.I.	16.012.793,
GIANOLA RAUL ALBERTO	D.N.I.	7.996.706
GIANOTTI JUAN MIGUEL	D.N.I.	17.490.261
GIORDANO MARISA	D.N.I.	14.287.077
GIULIONI MARIA ALEJANDRA	D.N.I.	17.703.772
GIUNTA EDUARDO DOMINGO	D.N.I.	20.820.902
GOBBATO SANTIAGO ARNALDO	D.N.I.	6.551.202
GOGORZA SILVIA GLADYS	D.N.I.	12.426.941
GOMEZ NAAR JUAN IGNACIO	D.N.I.	16.734.771
GOMEZ JUAN CARLOS	L.E.	8.399.904
GOMEZ JORGE MIGUEL	L.E.	5.322.643
GONZALEZ CAMPERO VICTOR DANIEL	D.N.I.	12.553.861
GONZALEZ GUEREÑO ANDREA M.	D.N.I.	17.363.148
GUARROCHENA HECTOR MANUEL	L.E.	8.386.419
HANSON JUAN ALFREDO	L.E.	7.825.494
HEREDIA GUILLERMO FRANCISCO	D.N.I.	10.448.850
HERRERA, GUILLERMO JOSE AGUSTIN	D.N.I.	11.682.665
HERRERA OSCAR DAVID	L.E.	8.032.223
HILAL, JUAN ARMANDO	D.N.I.	14.476.512
HOTZ WALTER CARLOS	D.N.I.	11.405.991
IBAÑEZ DE IZAGUIRRE ALICIA A.	L.C.	6.373.148
IRAMAIN MARCOS ALBERTO	D.N.I.	12.763.355
IVANOVICH JORGE NICOLAS	L.E.	7.331.406
JANTUS LEWINTRE VERONICA MARTA	D.N.I.	18.450.359
JULIANO MARIO ALBERTO	L.E.	4.970.223
KALIYESKY CARLOS ALBERTO	D.N.I.	12.727.316
KLEISINGER SUSANA ILDA ISOLINA	D.N.I.	14.333.633
LISANTI LIDIA VIOLETA	L.C.	5.016.580
LOPEZ CUITIÑO ALEJANDRO JAVIER	D.N.I.	14.781.316
LOPEZ LOBATO JULIO CESAR A.	L.E.	7.967.488
LUNA LUCAS IVAN	D.N.I.	20.523.683
LLORENTE OCTAVIO	D.N.I.	18.169.594
LLOVERAS GUSTAVO MAURICIO	D.N.I.	17.650.383
MADEDDU SILVIA RAQUEL	D.N.I.	12.762.527
MAGNO JOSE LUIS	D.N.I.	11.933.717
MANSON ADOLFO G.	L.E.	4.448.702
MANTEROLA PATRICIA ANDREA	D.N.I.	17.944.759
MANZANARES ALEJANDRO JOSE	D.N.I.	17.531.026
MARC CARLOS	D.N.I.	11.272.415
MARIN SILVIA PATRICIA	D.N.I.	13.836.252
MARONE JOSE ANTONIO	D.N.I.	12.143.134
MARQUEZ DE CLAVERO ROSA BEATRIZ	D.N.I.	6.396.435
MARTINEZ ALCORTA RODRIGO	D.N.I.	22.080.620
MARTINEZ GUSTAVO FERNANDO	D.N.I.	13.211.155
MAYORGA ALEJO JAVIER	D.N.I.	12.162.111
MAZOUD CARMEN	D.N.I.	20.652.992
MEDICI HUGO RICARDO	D.N.I.	12.705.151
MERIDA GRACIELA NANCY	D.N.I.	17.587.776
MIGLIARO MARTA INES	D.N.I.	13.659.799
MINUZZI NICOLASA M. DE LOS A.	D.N.I.	11.859.301
MOLINA MARCELO HORACIO	D.N.I.	17.532.104
MONSERRAT GABRIEL EDUARDO	L.E.	14.392.448
MONTI BENITO ROQUE	D.N.I.	11.585.618
MONTIRONI MARIO RAFAEL	D.N.I.	11.314.390
MORALES DISCHEREIT FERNANDO	D.N.I.	14.530.170
MORDINI JOSE SANTIAGO	D.N.I.	13.333.939
MOREJON SUSANA RAQUEL	D.N.I.	17.129.464
MORGANTE JOSE FERNANDO	D.N.I.	20.796.063
MOSQUERA ALFONSO FERNANDO	D.N.I.	18.167.188
MOYA EDGARDO	D.N.I.	17.002.348
MOYANO MARIA ANGELA	D.N.I.	5.877.041
MUFFAROTTO HECTOR MARIO	D.N.I.	10.211.310
MUÑOZ ALICIA AURORA	D.N.I.	14.641.157
MURGIER MARIA ESTELA	D.N.I.	10.617.422
NICORA HIPOLITO ARTURO	D.N.I.	20.101.337
NOGUERA RAMOS JUAN CARLOS	D.N.I.	17.958.334
O BRIEN NELSON ALBERTO	L.E.	8.427.173
OBIETA FEDERICO	D.N.I.	10.336.917
OCAMPO FERNANDO	D.N.I.	16.084.300
ODRI MARIA ROSA	D.N.I.	12.003.601
ORDOÑEZ ALFREDO HORACIO	L.E.	7.645.079
ORDOQUI ALICIA GRACIELA	D.N.I.	10.617.198
ORSINI ANDREA LILIANA	D.N.I.	12.991.229
ORTEGA MARIA ALEJANDRA	D.N.I.	16.206.325
ORTIZ ANA MARIA	D.N.I.	10.904.036
OTERO STELLA MARIS	D.N.I.	14.814.352
PAGANO ALFREDO DAMIAN	D.N.I.	17.300.173
PAGLIARICCI HORACIO NELLO	D.N.I.	14.178.272
PALLADINO JUAN LEONEL	L.E.	4.424.859
PATRON JORGE ALBERTO	D.N.I.	14.376.783
PAULA EUGENIA ESPOZ ESPOZ	D.N.I.	17.871.977
PAULETICH DE BAUZA ALICIA NOEMI	D.N.I.	10.601.350
PAVAN LUCIANO ANTONIO	D.N.I.	16.308.635
PAVONE RAUL ANGEL	D.N.I.	6.601.115
PENKALE MARIA CRISTINA	L.C.	5.969.727
PERETTI OSCAR RODOLFO	L.E.	4.973.732
PERIANO SUSANA MARIA LUCIA	L.C.	6.277.222
PERROTTA RICARDO HUGO	D.N.I.	10.054.090
PETRINO ARTURO, EDGAR	D.N.I.	11.310.243
PFISTER PUCH ARTURO	D.N.I.	8.205.886
PIACENZA SILVINA SONIA	D.N.I.	14.928.140
PINTO MARIA DANIELA	D.N.I.	18.266.723
PIRIZ NELIDA CATALINA	D.N.I.	11.673.777
PIROVANI PEDRO JOSE	D.N.I.	17.039.674
PUEBLAS MARIA SUSANA	D.N.I.	14.768.077
PUGLIESE VICTORINO DANIEL	L.E.	8.309.527
PUPPO NORMA GRACIELA	D.N.I.	11.415.685
QUARANTA FERNANDO LUIS	D.N.I.	13.588.660
RAED DE MEDINA MARIA FABIANA	D.N.I.	16.308.674
RAIGAL CARLOS DANIEL	D.N.I.	10.727.725
RAVERTA HUGO	L.E.	7.703.566
REYES ROXANA NAHIR CLAUDIA	D.N.I.	17.734.434
RICARDO JOSE SANABRIA	D.N.I.	8.006.133
RICCIOTTI ELMER AUGUSTO	D.N.I.	5.472.436
RIVAS ANAYA MARTIN JULIO	D.N.I.	10.678.294
ROCCA JORGE EDUARDO	L.E.	5.385.562
RODRIGUEZ BRIS CARLOS ALBERTO	D.N.I.	16.507.355
ROMANELLI GABRIEL LEONARDO	D.N.I.	20.691.198
ROMERO REYNA GABRIEL TOMAS	D.N.I.	18.498.248
ROMERO SILVIA BEATRIZ	L.C.	5.813.950
ROMILIO AMARO BRUZZO	L.E.	4.266.196
RONCONI JULIO CESAR	L.E.	8.606.140
ROSANA LIZ BERTONE	D.N.I.	17.999.419
ROTTJER RICARDO MARTIN	D.N.I.	11.077.000
ROUGES JUAN MARCOS	D.N.I.	12.352.624
ROUGES JUAN MARCOS	D.N.I.	12.352.624
RUIZ FRANCISCO OMAR	D.N.I.	14.685.322
RYSER MARGARITA TAPIA DE	L.C.	4.771.901
SALICHE JULIO CESAR	D.N.I.	18.042.336
SALOMONI NELIDA INES	L.C.	6.507.023
SALVA FASOLI MARCO ANTONIO	D.N.I.	17.218.184

AGENTE	TIPO	DOC.
SANCHEZ DISTASIO MONICA	L.C.	5.120.190
SANCHEZ FREYTES JORGE	D.N.I.	17.627.729
SANCHEZ PATRICIA ANALIA	D.N.I.	13.952.505
SANTIAGO GUILLERMO OSVALDO	D.N.I.	11.113.339
SIMON DE DARCHEZ ANA MARIA	L.C.	4.251.354
SUAREZ MIR FERNANDO	D.N.I.	14.547.588
SZLAPELIS DE VISSER ELVIRA	L.C.	4.623.111
TERADA ALICIA	D.N.I.	10.639.078
TESSI SILVIA KARINA	D.N.I.	21.890.362
TOPSSIAN MIRTA NELIDA	D.N.I.	11.702.415
TORRES LILIANA NORMA	L.C.	6.387.036
TROSCH GENOVEVA MARIA ESTHER	D.N.I.	12.590.779
UNCOS RICARDO RUBEN	L.E.	8.708.650
VACA ALVARO FEDERICO	D.N.I.	18.414.367
VALZACCHI NELIDA ALICIA	L.C.	5.311.761
VARAS HORACIO FLORIAN	L.E.	6.898.902
VARNIACKAS MARIA ALEJANDRA	D.N.I.	18.341.130
VASSEL PABLO ANDRES	D.N.I.	16.359.743
VEGA HUMBERTO G. ROMERO DE LA	D.N.I.	6.720.201
VELEZ PEDRO LUIS	D.N.I.	11.301.576
VELLON FACUNDO	D.N.I.	18.193.245
VERA JUAN JOSE ALBERTO	L.E.	7.054.964
VICTOR MANUEL LUCERO	D.N.I.	8.484.552
VILA RAUL ALBERTO	D.N.I.	13.814.994
VILLEGAS MARIA NELIDA	D.N.I.	13.085.467
VIVES FABIAN ALBERTO	D.N.I.	17.864.234
VOCOS ZEITUNE MIGUEL ANGEL	L.E.	8.094.824
WAGNER MARCELA ANDREA	D.N.I.	20.926.536
WELI CARLOS ALBERTO	L.E.	8.280.627
ZANELLI ALFREDO	L.E.	4.925.041
ZAVADISCA JORGE GUSTAVO	D.N.I.	11.065.367
ZAVALIA FRANCISCO FACUNDO	D.N.I.	17.340.778
ZORRILLA JUAN CARLOS	D.N.I.	17.999.044
ZUCCHERINO VIRGINIA N.	D.N.I.	6.131.306
ZURUETA FERNANDO RAUL MANUEL	L.E.	8.192.855

Dirección General de Aduanas

TASAS

Resolución 17/2002

Modificación del Anexo IV de la Resolución General N° 947-AFIP, referido al Calendario de Pagos de Servicios en el Período Enero 2002/Enero 2003.

Bs. As., 27/3/2002

VISTO la Resolución General AFIP N° 947/00 relativa a la Tasa Aeroportuaria por Servicios de Aduana y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario actualizar el Anexo IV de la Resolución General AFIP N° 947/00, referido al calendario de pagos de servicios,

Que mediante el Artículo 3° de la Resolución General AFIP N° 947/00 se faculta a la Dirección General de Aduanas a efectuar modificaciones al calendario de pagos inherente al régimen establecido por la Resolución citada, a propuesta de la Subdirección General de Planificación y Administración,

Que al tomar intervención la Subdirección General de Planificación y Administración y la Dirección de Asuntos Legales Administrativos, ambas coinciden que la modificación propuesta no merece observación alguna,

Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 9° del Decreto N° 618 del 10 de Julio de 1997 y Disposición N° 12/97 (AFIP).

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESUELVE

Artículo 1° — Aprobar el ANEXO IV "A": "CALENDARIO DE PAGOS DE SERVICIOS EN EL PERIODO ENERO 2002/ENERO 2003", que reemplazara al Anexo IV de la Resolución General AFIP N° 947/00.

Art. 2° — Derogar el ANEXO IV de la Resolución General AFIP N° 947/00.

Art. 3° — Regístrese. Dése a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL para su publicación y publíquese en el Boletín de esta DIRECCION GENERAL ADUANAS. — Mario Das Neves.

ANEXO IV "A"

CALENDARIO DE PAGOS DE SERVICIOS EN EL PERIODO ENERO 2002/ENERO 2003

MES DE SERVICIOS	1° QUINCENA	2° QUINCENA
Enero 2002	01/02/2002	18/02/2002
Febrero 2002	01/03/2002	18/03/2002
Marzo 2002	02/04/2002	16/04/2002
Abril 2002	02/05/2002	16/05/2002
Mayo 2002	03/06/2002	18/06/2002
Junio 2002	01/07/2002	16/07/2002
Julio 2002	01/08/2002	16/08/2002
Agosto 2002	02/09/2002	16/09/2002
Septiembre 2002 .	01/10/2002	16/10/2002
Octubre 2002	01/11/2002	18/11/2002
Noviembre 2002	02/12/2002	16/12/2002
Diciembre 2002	02/01/2003	16/01/2003



AVISOS OFICIALES

NUEVOS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

BANCA INSTITUCIONAL Y FINANZAS

El Banco de la Nación Argentina hace saber, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, que las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en gral. a partir de las fechas que en cada caso se indican, son las siguientes:

	TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRESTAMOS)						TASA EFECTIVA MENSUAL
FECHA	TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA						
Desde el	30	60	90	120	150	180	%
01/03/2002 al 26/03/2002	41,14	40,44	39,76	39,1	38,45	37,81	3,50
27/03/2002 al 31/03/2002	52,39	51,26	50,16	49,10	48,07	47,06	4,50

	TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRESTAMOS)						TASA EFECTIVA MENSUAL
FECHA	TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA						
Desde el	30	60	90	120	150	180	%
01/03/2002 al 26/03/2002	42,58	43,32	44,09	44,87	45,67	46,48	3,50
27/03/2002 al 31/03/2002	54,75	55,98	57,25	58,55	59,90	61,29	4,50

Asimismo hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se "perciben por período mensual vencido, aplicándose la tasa que se detalla seguidamente:"

		TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA -%-
Desde	01/03/2002 al 26/03/2002	42,58
	27/03/2002 al 31/03/2002	54,75

Los niveles de interés percibidos con anterioridad a la presente información figuran publicados en el Boletín Oficial de la Nación N° 29.853 del día 07-mar-02.

RODRIGO EZEQUIEL CRUZATE, 2° Jefe de División–9036. — ALEJANDRO CARLOS REY, Jefe de Departamento, R.F. 2279.

e. 9/4 N° 379.871 v. 9/4/2002

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 3528. 25/03/02. Ref.: Circular OPRAC 1-524. Capacidad de préstamo de depósitos en moneda extranjera. Aplicación.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para llevar a su conocimiento que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"1. Establecer que la capacidad de préstamo proveniente de los depósitos constituidos en moneda extranjera, incluidas las imposiciones a plazo en dólares estadounidenses liquidables en pesos, deberá aplicarse, en forma indistinta, a los siguientes destinos:

1.1. Prefinanciación y financiación de exportaciones.

1.2. Préstamos interfinancieros.

Las entidades deberán identificar los préstamos interfinancieros otorgados con estos recursos.

1.3. Letras del Banco Central de la República Argentina en dólares estadounidenses, adquiridas en licitaciones o por negociación secundaria.

La aplicación, como mínimo, deberá ser equivalente a los depósitos liquidables en pesos.

La capacidad de préstamo resultará de la suma de los depósitos en moneda extranjera y los préstamos interfinancieros recibidos, que hayan sido identificados por la entidad financiera otorgante como provenientes de su capacidad de préstamo de imposiciones en esa especie, y la deducción de la exigencia de efectivo mínimo sobre los depósitos.

Los defectos de aplicación estarán sujetos a un incremento equivalente de la exigencia de efectivo mínimo, excepto que correspondan a la aplicación mínima prevista en el punto 1.3.

Estos últimos defectos estarán sujetos a un cargo equivalente a dos veces la tasa de interés nominal anual vencida que surja de las licitaciones de las Letras del Banco Central de la República Argentina en pesos. Se tomará en cuenta la tasa de corte aceptada que informe esta Institución, la cual se encuentra expresada en forma nominal anual vencida, correspondiente a la última licitación realizada en el período. En caso de que en una misma fecha se adjudiquen letras a distintos plazos, se considerará la tasa correspondiente a la operación de menor plazo.

2. Dejar sin efecto la resolución difundida por la Comunicación "A" 3486."

e. 9/4 N° 379.877 v. 9/4/2002

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 3529. 25/03/02. Ref.: Circular CAMEX 1-342. Compra directa de divisas a exportadores.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Comunicamos a Uds. y por su intermedio a todos los interesados, que el Banco Central habilitó la operatoria de compra de divisas proveniente de exportaciones a particulares.

En tal sentido, las divisas negociadas que se originen en anticipos y prefinanciaciones externas, podrán ser acreditadas directamente por los financiadores en cuentas del Banco Central en el exterior mientras que, tratándose de créditos documentarios con cláusula roja o del propio producido de las exportaciones, las ventas que realicen los exportadores deberán ser cumplidas por las entidades bancarias locales que recibieron los fondos en el exterior por participar en la operación.

A tal efecto, los exportadores podrán solicitar a la Mesa de Operaciones de Cambio y de Mercado Abierto del Banco Central, en forma directa o a través de Corredores de Cambio, el tipo de cambio comprador que se opera en el momento y, de considerarlo conveniente, el correspondiente cierre de cambio. El importe en pesos de contrapartida será acreditado en la fecha de liquidación en el banco y cuenta que indique el exportador, vía Medio Electrónico de Pagos (MEP).

La reglamentación de esta operatoria será dada a conocer mediante Comunicación "B".

e. 9/4 N° 379.879 v. 9/4/2002

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 3530. 25/03/02. Ref.: Circular RUNOR 1-532. Horarios de atención al público de las casas, agencias y oficinas de cambio.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que a partir de la fecha, el horario de atención al público será de 11:30 a 15:00 horas, manteniéndose los horarios extraordinarios habilitados por el Banco Central para atención en aeropuertos, zonas de turismo, etc.

e. 9/4 N° 379.880 v. 9/4/2002

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 3531. 25/03/02. Ref.: Circular RUNOR 1-533. Compensación interbancaria de billetes dólares estadounidenses.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que a partir de la fecha queda habilitada la Compensación Interbancaria de billetes dólares estadounidenses, cuya administración se dará a conocer mediante Comunicación "B".

e. 9/4 N° 379.881 v. 9/4/2002

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 3532. 25/03/02. Ref.: Circular RUNOR 1-534. Negociación de títulos públicos nacionales y provinciales cartulares.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Se comunica a todas las entidades sujetas a la supervisión de este Banco Central, que la compraventa de títulos públicos nacionales y provinciales cartulares, en la medida en que se trate de una operación habilitada para el tipo de entidad interviniente, se podrá realizar única y exclusivamente contra billetes pesos.

e. 9/4 N° 379.882 v. 9/4/2002

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 3533. 25/03/02. Ref.: Circular CAMEX 1-343. Compraventa de dólares estadounidenses por cuenta y orden del Banco Central. Información de cotizaciones.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Se comunica a todas las entidades que operen en el mercado de cambios, que deberán informar en la primera línea de sus pizarras, en forma destacada, las cotizaciones compra y venta del billete dólar estadounidense a las que se está operando por cuenta y orden del Banco Central.

Asimismo, en la segunda línea de la pizarra, se deberá informar la cotización con que se está operando el Dólar Estadounidense transferencia en el mercado mayorista (SIOPEL).

e. 9/4 N° 379.883 v. 9/4/2002

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 3534. 25/03/02. Ref.: Circular CAMEX 1-344. Liquidación de cobros de exportaciones.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS y CAMBIARIAS

Nos dirigimos a Uds. a los efectos de comunicarles que se ha dispuesto modificar el punto 3 de la Comunicación "A" 3473 por el siguiente:

3. El producido de la liquidación de cambio por la negociación de cobros de exportaciones y servicios, deberá ser acreditado a una cuenta corriente o en caja de ahorro en pesos en una entidad financiera. Adicionalmente, a los plazos establecidos, se dispondrá de cinco días hábiles para la efectiva liquidación de cambio. En ningún caso, la liquidación en el mercado de cambios de los cobros por exportaciones de bienes, podrá ser posterior a los diez días hábiles de la fecha de ingreso de la transferencia de las divisas a una entidad financiera local o puesta a disposición de los fondos del exterior.

Asimismo, se ha dispuesto que:

Las operaciones por cobros de exportaciones de bienes que al día de la fecha de la presente Comunicación, registren el ingreso de transferencias a una entidad financiera local o puesta a disposi-

ción de los fondos en el exterior, con una anterioridad a los diez días hábiles, dispondrán de tres días hábiles a partir de la presente para su efectiva liquidación por el mercado de cambios.

e. 9/4 N° 379.885 v. 9/4/2002

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 3535. 25/03/02. Ref.: Circular CAMEX 1-345. Pago Anticipado de Importaciones.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para llevar a su conocimiento que se ha dispuesto permitir el acceso al Mercado Unico y Libre de Cambios para el pago anticipado de importaciones de bienes cuando se ingrese y liquide al mismo tiempo, moneda extranjera en billetes o divisas en concepto de "venta de billetes en poder de residentes" y/o "repatriación de inversiones de no residentes", por un monto no inferior a dicho pago.

e. 9/4 N° 379.886 v. 9/4/2002

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 3536. 25/03/02. Ref.: Circular CAMEX 1-346. Posición General de Cambios.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. a los efectos de comunicarles que se ha dispuesto que el aumento registrado en el excedente de la Posición General de Cambios al 22.3.2002 respecto al 14.3.2002, sobre el 5% de la Responsabilidad Patrimonial Computable al cierre del mes de noviembre de 2001, o de dólares estadounidenses 1.000.000 si el límite fuese inferior a ese monto (Comunicaciones "A" 3511 y "A" 3518), deberá ser cedido en el día de la fecha al Banco Central por la Mesa de Operaciones de Cambio.

Las entidades que no cumplan con este requisito, no podrán operar en cambios a partir del 26.3.2002.

e. 9/4 N° 379.888 v. 9/4/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos notifica al Sr. DE VINCENZO, Antonio —D.N.I. N° 20.289.345— que, deberá presentarse dentro del término de 48 hs. en la Sección Administrativa de la Región Sur, cita en la Calle Salta N° 1451 2° piso Oficina 216 de la Ciudad de Buenos Aires, en el horario de 10.00 a 18.00 hs., a efectos de regularizar su situación, atento encontrarse incurso en abandono de servicio. Caso contrario se procederá a encuadrarlo dentro de los alcances del Artículo 3° del Régimen Disciplinario establecido en el Capítulo Quinto - Artículo 44 de la Convención Colectiva de Trabajo otorgado mediante Laudo N° 15/91. Firmado Contadora Pública MABEL BEATRIZ RODRIGUEZ, Jefa de Región Sur, Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 9/4 N° 379.874 v. 11/4/2002

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 184/2002

Bs. As., 26/3/2002

VISTO el Expediente N° 2-002-7770/00-8 del registro de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 746 del 6 de septiembre de 2000 se creó la Comisión Mixta del Convenio de Cooperación en materia de Salud entre los Gobiernos de la REPUBLICA ARGENTINA y la REPUBLICA DE CHILE, designando a los integrantes de la misma.

Que debido al cambio de autoridades procede la designación de los nuevos funcionarios que conformarán la misma.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL MINISTRO
DE SALUD
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Desígnase Coordinador del Comité Conjunto Coordinador al Secretario de Políticas, Regulación y Relaciones Sanitarias, Doctor D. Carlos Eduardo FILGUEIRA LIMA y como Coordinadores Alternos al Subsecretario de Relaciones Sanitarias e Investigación en Salud, DOCTOR D. Carlos Alberto VIZZOTTI y al Director de Coordinación y Relaciones Sanitarias Internacionales, DOCTOR D. Oscar GONZALEZ CARRIZO.

ARTICULO 2° — Déjase sin efecto el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 746/00.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial. Cumplido, archívese. — Dr. GINES MARIO GONZALEZ GARCIA, Ministro de Salud.

e. 9/4 N° 379.872 v. 9/4/2002

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE N° 174/2002

ACTA N° 631

Expediente ENRE N° 9195/01

Bs. As., 3/4/2002

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1. - Instruir a EDESUR S.A. para que proceda al cálculo de las bonificaciones correspondientes al período comprendido entre septiembre de 2000 y febrero de 2001 (noveno semestre de control de la Etapa 2), de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución; 2.- La Distribuidora deberá presentar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD los resultados de los cálculos efectuados de conformidad a lo ordenado en el artículo precedente, y la información relativa a los créditos por usuario correspondientes al semestre controlado, de acuerdo al procedimiento establecido en el Anexo a la Resolución ENRE N° 63/2002, el día 8 de mayo de 2002; 3.- El importe de las bonificaciones que resulten de lo dispuesto en este acto deberá ser acreditado mediante bonificaciones en la primera facturación que la Distribuidora emita a los usuarios transcurrido el plazo indicado en el artículo segundo, debiendo hacerse constar en la misma, cuando el crédito exceda su importe, el saldo remanente y el aviso al usuario de que podrá percibirlo en un solo pago, en las oficinas que la Distribuidora acredite a tal fin, en la cabecera de cada sucursal como mínimo, en los días y horarios habituales de atención al público, mediante la sola exhibición de la factura y el documento de identidad. Cuando el usuario notificado acerca de la existencia de sus saldos remanentes, no se presentara a percibirlos, la Distribuidora deberá compensarlos con los importes de las facturaciones siguientes, las que además de indicar el crédito por dicho saldo, deberán reiterar el aviso en el sentido de que podrá optarse por recibir ese crédito en un único pago. Los créditos remanentes deberán ser pagados de la siguiente manera: importes de hasta pesos cincuenta ($ 50) en efectivo y en el momento que el usuario se presente a cobrar. Los importes superiores a pesos cincuenta ($ 50) podrán ser cancelados mediante cheque entregado al usuario dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de ejercida la opción y sin que deba concurrir, para ello, en más de una oportunidad. Todo lo dispuesto en el presente artículo bajo apercibimiento de ejecución; 4.- Dentro de los cuarenta (40) días hábiles administrativos contados a partir de vencido el plazo indicado en el artículo segundo, "EDESUR S.A." deberá informar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD sobre el cumplimiento del proceso de acreditación de las bonificaciones por multa a los usuarios y de los pagos en efectivo por eventuales sumas remanentes a favor de los mismos, mediante documentación certificada por Auditor Externo o Contador Público Independiente cuya firma se encuentre certificada por el Consejo Profesional respectivo, todo ello bajo apercibimiento de ejecución; 5.- La acreditación de los importes a que se refiere el artículo tercero deberá consignarse en las facturas de los usuarios a quienes corresponda con la modalidad y el texto indicado en la Nota ENRE N° 18.057; 6.- Para el caso de usuarios dados de baja —durante o después del semestre controlado— EDESUR S.A. deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución ENRE N° 325/2000; 7.- Notifíquese a EDESUR S.A. con copia del dictamen técnico legal Memorándum DDCEE N° 62/02 de fecha 15 de marzo de 2002 obrante a fojas 242 y ss; 8.- Se hace saber asimismo que, de conformidad con lo dispuesto en el punto 5.3. del Subanexo 4 del Contrato de Concesión y el artículo 15 de la Resolución ENRE N° 23/94, modificado por la Resolución ENRE N° 1012/99, no se dará trámite a ningún Recurso, incluyendo el Recurso de Reconsideración, si no se hacen previamente efectivas las bonificaciones dispuestas en esta Resolución. En todos los casos corresponderá el pago de intereses a la tasa activa para descuento de documentos comerciales a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina calculada para el lapso que va desde el momento en que las bonificaciones deben satisfacerse según esta Resolución y hasta su efectivo pago... Firmado: DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero. — ESTER BEATRIZ FANDIÑO, Vocal Primera. — ALBERTO E. DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

e. 9/4 N° 379.963 v. 9/4/2002

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE N° 175/2002

ACTA N° 631

Expediente ENRE N° 9194/01

Bs. As., 3/4/2002

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Instruir a EDENOR S.A. para que proceda al cálculo de las bonificaciones correspondientes al período comprendido entre septiembre de 2000 y febrero de 2001 (noveno semestre de control de la Etapa 2), de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente; 2.- La Distribuidora deberá presentar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD los resultados de los cálculos efectuados de conformidad a lo ordenado en el artículo precedente, y la información relativa a los créditos por usuario correspondientes al semestre controlado, de acuerdo al procedimiento establecido en el Anexo a la Resolución ENRE N° 63/2002, el día 8 de mayo de 2002; 3.- El importe de las bonificaciones que resulten de lo dispuesto en este acto deberá ser acreditado mediante bonificaciones en la primera facturación que la Distribuidora emita a los usuarios transcurrido el plazo indicado en el artículo segundo, debiendo hacerse constar en la misma, cuando el crédito exceda su importe, el saldo remanente y el aviso al usuario de que podrá percibirlo en un solo pago, en las oficinas que la Distribuidora acredite a tal fin, en la cabecera de cada sucursal como mínimo, en los días y horarios habituales de atención al público, mediante la sola exhibición de la factura y el documento de identidad. Cuando el usuario notificado acerca de la existencia de sus saldos remanentes, no se presentara a percibirlos, la Distribuidora deberá compensarlos con los importes de las facturaciones siguientes, las que además de indicar el crédito por dicho saldo, deberán reiterar el aviso en el sentido de que podrá optarse por recibir ese crédito en un único pago. Los créditos remanentes deberán ser pagados de la siguiente manera: importes de hasta pesos cincuenta ($ 50) en efectivo y en el momento que el usuario se presente a cobrar. Los importes superiores a pesos cincuenta ($ 50) podrán ser cancelados mediante cheque entregado al usuario dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de ejercida la opción y sin que deba concurrir, para ello, en más de una oportunidad. Todo lo dispuesto en el presente artículo bajo apercibimiento de ejecución; 4.- Dentro de los cuarenta (40) días hábiles administrativos contados a partir de vencido el plazo indicado en el artículo segundo, "EDENOR S.A." deberá informar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD sobre el cumplimiento del proceso de acreditación de las bonificaciones por multa a los usuarios y de los pagos en efectivo por eventuales sumas remanentes a favor de los mismos, mediante documentación certificada por Auditor Externo o Contador Público Independiente cuya firma se encuentre certificada por el Consejo Profesional respectivo, todo ello bajo apercibimiento de ejecución; 5.- La acreditación de los importes a que se refiere el artículo tercero deberá consignarse en las facturas de los usuarios a quienes corresponda con la modalidad y el texto indicado en la Nota ENRE N° 18.057; 6.- Para el caso de usuarios dados de baja —durante o después del semestre controlado— EDENOR S.A. deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución ENRE N° 325/2000; 7.- Notifíquese a EDENOR S.A. con copia del dictamen técnico legal; Memorándum DDCEE N° 63/02 de fecha 15 de marzo de 2002, 8.- Se hace saber asimismo que, de conformidad con lo dispuesto en el punto 5.3. del Subanexo 4 del Contrato de Concesión y el artículo 15 de la Resolución ENRE N° 23/94, modificado por la Resolución ENRE N° 1012/99, no se dará trámite a ningún Recurso, incluyendo el Recurso de Reconsideración, si no se hacen previamente efectivas las bonificaciones dispuestas en esta Resolución. En todos los casos corresponderá el pago de intereses a la tasa activa para descuento de documentos comerciales a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina calculada para el lapso que va desde el momento en que las bonificaciones deben satisfacerse según esta Resolución y hasta su efectivo pago .... Firmado: DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero. — ESTER BEATRIZ FANDIÑO, Vocal Primera. — ALBERTO E. DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

e. 9/4 N° 379.965 v. 9/4/2002

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE N° 176/2002

ACTA N° 631

Expediente ENRE N° 10707/01

Bs. As., 3/4/2002

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Instruir a EDELAP S.A. para que proceda al cálculo de las bonificaciones correspondientes al período comprendido entre enero de 2001 y junio de 2001 (noveno semestre de control de la Etapa 2), de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente; 2.- La Distribuidora deberá presentar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD los resultados de los cálculos efectuados de conformidad a lo ordenado en el artículo precedente, y la información relativa a los créditos por usuario correspondientes al semestre controlado, de acuerdo al procedimiento establecido en el Anexo a la Resolución ENRE N° 63/2002, el día 8 de mayo de 2002; 3.- El importe de las bonificaciones que resulten de lo dispuesto en este acto deberá ser acreditado mediante bonificaciones en la primera facturación que la Distribuidora emita a los usuarios transcurrido el plazo indicado en el artículo segundo, debiendo hacerse constar en la misma, cuando el crédito exceda su importe, el saldo remanente y el aviso al usuario de que podrá percibirlo en un solo pago, en las oficinas que la Distribuidora acredite a tal fin, en la cabecera de cada sucursal como mínimo, en los días y horarios habituales de atención al público, mediante la sola exhibición de la factura y el documento de identidad. Cuando el usuario notificado acerca de la existencia de sus saldos remanentes, no se presentara a percibirlos, la Distribuidora deberá compensarlos con los importes de las facturaciones siguientes, las que además de indicar el crédito por dicho saldo, deberán reiterar el aviso en el sentido de que podrá optarse por recibir ese crédito en un único pago. Los créditos remanentes deberán ser pagados de la siguiente manera: importes de hasta pesos cincuenta ($ 50) en efectivo y en el momento que el usuario se presente a cobrar. Los importes superiores a pesos cincuenta ($ 50) podrán ser cancelados mediante cheque entregado al usuario dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de ejercida la opción y sin que deba concurrir, para ello, en más de una oportunidad. Todo lo dispuesto en el presente artículo bajo apercibimiento de ejecución; 4.- Dentro de los cuarenta (40) días hábiles administrativos contados a partir de vencido el plazo indicado en el artículo segundo, EDELAP S.A. deberá informar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD sobre el cumplimiento del proceso de acreditación de las bonificaciones por multa a los usuarios y de los pagos en efectivo por eventuales sumas remanentes a favor de los mismos, mediante documentación certificada por Auditor Externo o Contador Público Independiente cuya firma se encuentre certificada por el Consejo Profesional respectivo, todo ello bajo apercibimiento de ejecución; 5.- La acreditación de los importes a que se refiere el artículo tercero deberá consignarse en las facturas de los usuarios a quienes corresponda con la modalidad y el texto indicado en la Nota ENRE N° 18.057; 6.- Para el caso de usuarios dados de baja —durante o después del semestre controlado— EDELAP S.A. deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución ENRE N° 325/2000; 7.- Notifíquese a EDELAP S.A. con copia del dictamen técnico legal Memorándum DDCEE N° 65/02 de fecha 18 de marzo de 2002; 8.- Se hace saber asimismo que, de conformidad con lo dispuesto en el punto 5.3. del Subanexo 4 del Contrato de Concesión y el artículo 15 de la Resolución ENRE N° 23/94, modificado por la Resolución ENRE N° 1012/99, no se dará trámite a ningún Recurso, incluyendo el Recurso de Reconsideración, si no se hacen previamente efectivas las bonificaciones dispuestas en esta Resolución. En todos los casos corresponderá el pago de intereses a la tasa activa para descuento de documentos comerciales a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina calculada para el lapso que va desde el momento en que las bonificaciones deben satisfacerse según esta Resolución y hasta su efectivo pago... Firmado: DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero. — ESTER BEATRIZ FANDIÑO, Vocal Primera. — ALBERTO E. DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

e. 9/4 N° 379.964 v. 9/4/2002